

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 05 de octubre de 2018.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 05 de diciembre de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio

citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5458/2017 de fecha 13 de septiembre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016 iniciando la visita de auditoría el día 18 de septiembre de 2017, concluyendo precisamente el día 29 de noviembre de 2017, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016, atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016 y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

#### PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.

- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.

- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

## ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

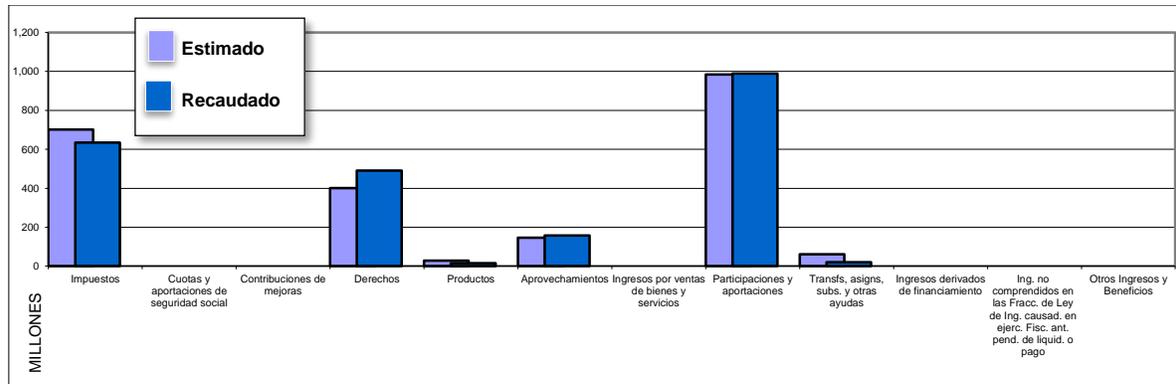
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	701,611,179	634,613,924	90%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	401,474,176	490,029,036	122%
5	Productos	27,636,627	14,973,473	54%
6	Aprovechamientos	145,145,854	157,268,122	108%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	984,619,026	988,473,523	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	61,242,886	20,929,507	34%
9	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
01	Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago	0	0	0%
02	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>2,321,729,748</b>	<b>2,306,287,585</b>
--------------	----------------------	----------------------

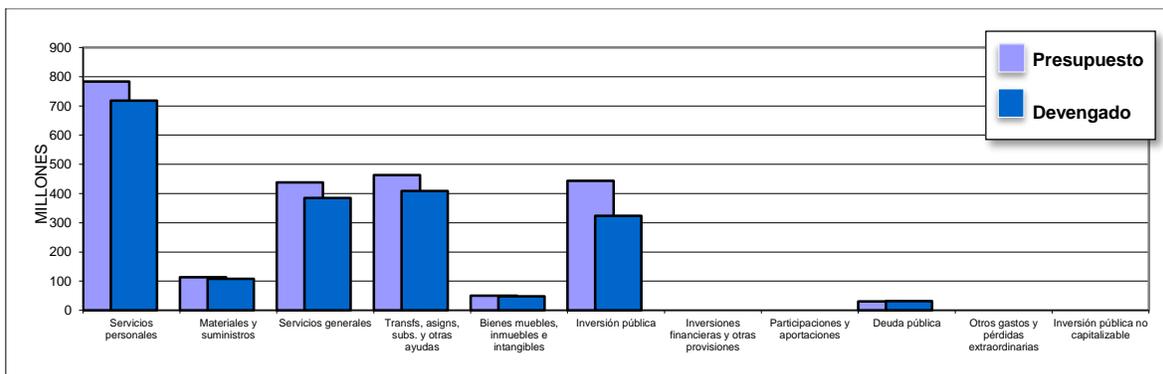


Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	783,094,713	718,053,450	92%
2000	Materiales y suministros	113,312,119	107,935,724	95%
3000	Servicios generales	437,775,997	384,205,007	88%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	463,597,399	408,384,867	88%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	49,992,857	48,377,293	97%
6000	Inversión pública	443,478,044	324,145,987	73%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%

8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	30,478,620	31,154,895	102%
0000	Otros gastos y pérdidas extraordinarias	0	0	0%
0001	Inversión pública no capitalizable	0	0	0%

<b>Total</b>	<b>2,321,729,749</b>	<b>2,022,257,223</b>
--------------	----------------------	----------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartad; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

## **E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 95 días de retraso

- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- h. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

OBSERVACIÓN No. 1. - CUENTA CONTABLE: 11230-002. - MES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Deudores Externos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de diario número 99100008 por concepto de afectación del registro contra derecho a pagar, asimismo copia del punto de acuerdo 148/2014 para que se acredite el 55% del costo de la obra contra las obligaciones en general que le corresponda pagar al municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como copias de las constancias documentales de la obra Nodo Vial Alta California; aunado a lo anterior presentan las copias de los acuerdos de tesorería en los cuales se hace constar las los reconocimientos de los derechos a acreditar contra el monto de las obligaciones que le corresponde pagar, en las cuales se describen las contribuciones a cubrir, monto total acreditado y saldo por acreditar, asimismo copias de los avalúos comerciales y finalmente copias de los auxiliares de ingresos en los cuales se registra el número de recibo de ingreso, contribuyente, monto total y número de acuerdo de tesorería con el cual fueron acreditados los pagos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2. - CUENTA CONTABLE: 11230-002-0027. - MES: FEBRERO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “deudores externos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de ingresos de fecha 06 de febrero de 2016 por concepto de “ingresos del centro de ingresos recaudadora central correspondientes, asimismo copia certificada del recibo oficial de ingresos número de fecha 26 de febrero de 2016, expedido por el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor del Instituto de Cultura, Recreación y Deporte, aunado copia certificada del estado de cuenta bancario correspondiente al mes de febrero de 2016 a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el cual se advierten dos depósitos, ambos de fechas 26 de febrero de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3. - CUENTA CONTABLE: 32510-010-0001. - MES: MAYO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio signado por el director de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, asimismo copia certificada de escrito 73/2016 suscrito por la tesorera municipal, en el que expone la solicitud de la devolución a la prestadora de servicios, enlistando el concepto, número de cuenta, nombre del contribuyente, fecha de pago, número de recibo y monto y finalmente copia certificada de disco magnético que contiene la digitalización de diversos recibos oficiales de ingresos del día 18 de diciembre de 2015, conteniendo el sello de “Pagado” de la Tesorería del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y copia del oficio 180/2016, signado por el Director de Ingresos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante el cual solicita la cancelación de los pagos efectuados en sistema por el concepto de Impuesto predial y Derechos de Agua Potable de diversas cuentas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4. - CUENTA CONTABLE: 12441-001-5410, 12441-001-5490 y 12413-001-5150. - MES: JUNIO. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “AUTOMÓVILES Y CAMIONES, OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE Y EQUIPO DE COMPUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN ADQUIRIDOS EN 2010”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato marco de arrendamiento número 0256-AP2PE, celebrado el 30 de noviembre de 2012 entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la arrendadora, el cual tiene por objeto la obligación para el arrendatario de adquirir los bienes arrendados al momento de celebrar cada contrato individual de arrendamiento conviniendo el uso o goce temporal del bien durante el plazo forzoso que será plasmado en cada uno de los contratos individuales, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones para la celebración de los contratos individuales que se desprenden del mismo, de la misma manera, remiten copias de los contratos individuales de arrendamiento de números celebrados entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la arrendadora, los cuales tienen por objeto arrendar bienes, instrumentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes, así como el origen de las obligaciones de pago adquiridas por la entidad auditada, constatando que los responsables del gasto erogaron los recursos conforme a lo pactado, además se presentan copias de las facturas de cada uno de las motocicletas, vehículos, equipos de cómputo y camiones arrendados, arrendado, acompañadas con sus respectivos alta en el patrimonio municipal público y los resguardos, evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los

procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes arrendados en el patrimonio municipal, acreditando que el municipio tiene la libre posesión para el uso dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 12320-020.- MES: NOVIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Viviendas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada de 30 avalúos comerciales, conteniendo en el apartado de Estimación de valor, los antecedentes, características urbanas, características del inmueble, croquis de localización, elementos de la construcción, estimación de valor comercial, en el apartado de resumen de estimación de valor contiene el enfoque físico o de reposición y enfoque de capitalización de rentas, adjuntando también memoria fotográfica del inmueble y conteniendo la firma del valuador, así como su domicilio, asimismo copia certificada de la relación que contiene el alta patrimonial, en la que se pueden advertir 30 inmuebles, de la misma manera copia certificada de la escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2017, otorgada ante la fe del Notario Público de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, quien protocolizó la compraventa de 30 viviendas adquiridas por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores (INFONAVIT) y finalmente copia certificada del dictamen que propone la aprobación y autorización de la adquisición de 30 viviendas para el mismo número de familias reubicadas de la zona de alto riesgo denominada "Arroyo Seco", en el que se observan tres puntos de acuerdo, el primero en el que se aprueba y autoriza el dictamen, el segundo aprueba y autoriza la adquisición de 30 viviendas única y exclusivamente para el mismo número de familias reubicadas de la zona de alto riesgo denominada "Arroyo Seco", relacionando las mismas y el tercer punto, en el que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional, instruye al Tesorero Municipal para que presente la propuesta o lineamientos bajo los cuales las personas reubicadas de la zona "Arroyo Seco" podrán acceder a la compra de alguno de los inmuebles, así como a realizar todos los actos, trámites y movimientos necesarios para el debido cumplimiento del punto de acuerdo, dicho dictamen se encuentra debidamente firmado por los asistentes a la reunión; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 12431, 12441, 12461, 12465, 12469, 12411 y 12413.- FOLIO No. N/A.- MES: ABRIL, JUNIO, JULIO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron las cuentas contables por concepto de “EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, OTROS EQUIPOS, MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA y EQUIPO DE CÓMPUTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7. - CUENTA CONTABLE: 12441, 12310, 12320, 12510, 12431, 12461, 12411, 12413, 11230, 32520. - MES: ENERO A DICIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “cuentas varias”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de los bienes en el patrimonio municipal, acreditando que los mismos son propiedad del municipio, aunado a lo anterior presentan sus respectivas facturas, soportadas con las pólizas de ingresos, egresos y diario, así como la documentación que aclara dicha observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 51350-000-0000.- MES: ABRIL, MAYO, JUNIO Y NOVIEMBRE. - FOLIO No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de bitácoras de reparación de las unidades relacionadas, que contienen el número de la orden de trabajo, fecha, dependencia a la que pertenecen los vehículos, el número económico, la marca, submarca, año, placas, inspección visual, el reporte de la dependencia, el nombre de la persona solicitante del servicio, el puesto que desempeña, el diagnóstico y reparación autorizada por el taller, el nombre del coordinador y del servicio externo

y el sello de la Dirección de caminos Auxiliares y Cuerpos Hidráulicos Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como la firma y nombre de quien recibe de conformidad y la fecha, y finalmente copia certificada de las facturas con requisitos fiscales, que amparan la propiedad de los automotores, de diversas fechas todas a nombre del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 12510-000-0000.- MES: JUNIO.- FOLIO: No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Software especializado para la creación de una plataforma para la gestión de los Consejos Ciudadanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de las capturas de pantalla en las cuales se puede apreciar la implementación del software ARM “Administrador de Reportes Municipales” asimismo copia certificada de las listas de asistencia del curso de capacitación del sistema ARM, las cuales incluyen: nombre, correo, institución, firma y ubicación y finalmente la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo del software en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 52310-433-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Subsidio a la inversión”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión de fecha 19 de septiembre de 2016, celebrado entre las autoridades de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la persona moral el cual tienen como objeto fijar las bases y reglas a seguir para la aplicación de los incentivos fiscales a favor del inversionista, mismos que fueron aprobados por el Consejo de Desarrollo Económico de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada del dictamen de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión; así como copia certificada de la solicitud de incentivos de fecha 18 de diciembre de 2103, copia certificada de la credencial para votar del representante legal de la empresa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-00009.- MES: MARZO, JULIO Y NOVIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Servicio de ensamble y custodia de paquetes escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, Copia certificada de memoria fotográfica de la bodega con cajas y personas empaquetando, asimismo copia certificada de póliza de Seguro de Protección Múltiple, Empresarial, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del certificado de validación de cumplimiento de proveedores del Gobierno de Tlajomulco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 51290-295-00000.- MES: JUNIO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de “Adquisición de kits de primer respondiente y material a la comisaría de la policía preventiva del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la evidencia fotográfica de los kits primer respondiente pie a tierra, asimismo copia certificada de la evidencia fotográfica de las cámaras Kits, aunado a lo anterior copia certificada del contrato de adquisición de la Licitación Nacional Adquisición de Kits de Operación de Primer Respondiente y Material a la comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga y finalmente copia certificada de la póliza de fianza a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga mediante la cual se garantiza la debida adquisición de los materiales requeridos, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009.- MES: MAYO.- FOLIO: No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Adquisición de tinacos tricapa con capacidad de 450 lts.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del Programa “Presupuesto Participativo”, el cual especifica que el objetivo es contribuir a mejorar el sistema de agua potable de las comunidades, asimismo presentan el disco compacto certificado el cual contiene: el registro, comprobante de domicilio, identificaciones oficiales, comprobante de domicilio y

recibo de recibido de los tinacos, firmado por cada uno de los beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 12310-001-0581-2012-0001.- FOLIO No. N/A.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de Pago de la fracción del predio del ejido de Unión del Cuatro para la ejecución de la obra de infraestructura vial de la construcción del nodo del entronque Av. Concepción-Camino Unión del Cuatro”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del avalúo inmobiliario, de fecha 13 de julio de 2016 conteniendo los antecedentes, conclusión, entorno, localización del inmueble, elementos de la construcción, descripción del inmueble, reporte fotográfico, estimación de valor físico, paramétrico construcción, investigación de mercado y homologación (terreno), investigación de mercado y homologación (construcción), resumen, consideraciones previas a la conclusión, evaluación de las características del entorno, evaluación de la calidad del inmueble, conclusión y firma del valuador, asimismo la copia certificada de la relación que contiene el alta patrimonial, en la que se puede advertir el inmueble, con especificación del fraccionamiento de ubicación, los nombres de los vendedores, ubicación exacta, superficie según escritura, tipo de escritura y número y finalmente la copia certificada de la escritura pública, de fecha 02 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, quien protocolizó la compraventa del inmueble adquirido por el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-00009.- MES: MARZO Y JUNIO.- FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de diario por concepto de “Paquetes de útiles escolares para 3ro a 6to de primaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del anexo 1 Especificaciones. LICITACIÓN CGPCCC-002/2016 “ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES”, sellada y firmada por las autoridades municipales, asimismo copia certificada de la recepción de mercancía de la orden de compra 0000367 de 16,560 paquetes escolares paquete de útiles escolares para 3° y 6° de Primaria, firmada por la persona que entrega, así mismo, firmada y sellada por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente la documentación soporte de la entrega de los útiles escolares tales como las carpetas por nombre de la escuela en la que se incluyen: los formatos de recibo

de apoyo por parte de los padres o tutores de los alumnos beneficiados del programa "Programa Estudiante Aprueba", del que se desprende la fecha, información de la Escuela: nivel, turno, zona escolar nombre del plantel, clave, domicilio y localidad, así como, la información del Alumno: nombre del alumno, grado escolar, grupo, en el que se marca los artículos recibidos bata y mochila , playera, pantalón y mochila, mochila, mandil y mochila, playera, falda y mochila, nombre y firma del padre o tutor y la copia inserta de la identificación correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 52210-421-0000.- MES: FEBRERO. - FOLIO: No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Pago final proyecto de cruce de base de datos de agua potable y catastro"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior copia certificada del informe de actividades realizadas las cuales consistieron en cruce de información de base de datos de las cuentas de agua potable y catastro, debidamente firmada por el prestador de servicios y finalmente copia certificada de la factura; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 52210-421-0000.- MESES: AGOSTO Y DICIEMBRE.- FOLIO: No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Servicios de implementación de los proyectos seguimiento y control de reportes de agua y micro medición de agua potable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; asimismo copia certificada de la licencia de uso del software, así como copia certificada del informe de actividades realizadas, las cuales consisten en: registro de lecturas de agua potable por micro medición, asimismo copia certificada de los reportes de inspecciones de micro

medición y finalmente copia certificada de los reportes de lectura, los cuales incluyen: nombre de ruta, número exterior, número interior, medidor, clave APA, lectura y fecha; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 52210-421-0000.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: No. N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Equipamiento de equipos para 25 pozos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron disco compacto certificado que contiene: proyecto del equipamiento de pozos, bitácora de los trabajos realizados, croquis, análisis de precios unitarios, memoria fotográfica y garantía de cada uno de los equipos instalados, copia certificada del informe de los cursos "Funcionamiento y despiece de Variador" y "Funcionamiento y Calculo Hidráulico" y finalmente copia certificada de las listas de asistencia de los cursos "Funcionamiento y despiece de Variador" y "Funcionamiento y Calculo Hidráulico", las cuales incluyen nombre de los participantes, cargo y firma, anexando memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 12469-001-5690.- MESES: FEBRERO, JUNIO Y OCTUBRE.- FOLIO: No. N/A

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Equipo de control ambiental para el programa Cajititlán sustentable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la bitácora de servicio, asimismo copia certificada de la lista de asistencia al curso de capacitación "operación de equipo de control ambiental Aereador - oxigenador", las cuales incluyen nombre, cargo y firma, anexando memoria fotográfica y manual de operación del aereador – oxigenador; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 12510-001-0591.- FOLIO No. N/A.- MES: SEPTIEMBRE. - IMPORTE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Compra de Software para administrar relación con los ciudadanos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original del escrito aclaratorio de fecha 14 de diciembre de 2017, firmado por el Director de Recursos Materiales Dirigido a este órgano técnico, en

el que informa que la adquisición del software se realizó con apego a lo previsto por el artículo 35 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copia certificada de la orden de compra, elaborada por la Dirección de la Coordinación Administrativa del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, conteniendo el nombre del proveedor, el código de proveedor, domicilio, ciudad, teléfono, fundamento legal de la adquisición, observaciones, señalando que se trata de un software, el número de requerimiento, el domicilio de entrega, los días de entrega, tipo de compra, la Dependencia que solicita la adquisición, la Unidad Ejecutora, número de orden, fecha de autorización del Comité de Adquisiciones, número de requisiciones, descripción del producto adquirido, detalle del producto, partida afectada, cantidad solicitada, precio unitario, Impuesto al valor Agregado y el importe total, así como copia certificada de la póliza presupuestal, copia certificada de la póliza de diario, copia certificada de la factura de fecha 19 de agosto de 2016, expedida por la empresa por concepto de adquisición, implementación y puesta en marcha de software administrar la relación con los ciudadanos, aunado a lo anterior presenta copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, así como la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-00009.- MES: MARZO, JULIO Y NOVIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Compra de uniformes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron disco compacto DVD, certificado por el Secretario General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, rotulado con la leyenda siguiente: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. OBS. 21 1 ESTADO 2016 2016 PREES. 1ª ETAPA, que contiene: las carpetas por nombre de la escuela en la que se incluyen: los formatos de recibo de apoyo por parte de los padres o tutores de los alumnos beneficiados del programa "Programa Estudiante Aprueba", del que se desprende la fecha, información de la Escuela: nivel, turno, zona escolar nombre del plantel, clave, domicilio y localidad, así como, la información del Alumno: nombre del alumno, grado escolar, grupo, en el que se marca los artículos recibidos y firma del padre o tutor y la copia inserta de la identificación correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 51340-342.- FOLIO No. N/A.- MES: MAYO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Honorarios por servicios profesionales en recuperación de cartera vencida el impuesto predial"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron disco compacto certificado, el cual contiene tres carpetas por factura pagada, y dentro de las mismas, dos carpetas una con la determinación de los créditos fiscales con sus citatorios y notificaciones; otra con los recibos de pago de impuesto predial; y dos documentos digitales: uno en formato Excel que contiene el cálculo para la determinación de los pagos realizados a la empresa; asimismo los informes de las notificaciones por el adeudo de impuesto predial, solicitando a su vez el pago de la factura correspondiente copia certificada de las impresiones que contienen los cálculos para la determinación de los pagos realizados a la empresa, firmados el Director de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, asimismo copias certificadas de las constancias de designación para actuar como notificador fiscal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copias certificadas de la devolución de las habilitaciones del personal operativo de la empresa en calidad de notificaciones y ejecutores fiscales por el adeudo en el pago del impuesto predial, en virtud de que concluyo la vigencia de las mismas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 12467-001-5670.- FOLIO No. N/A.- MES: MARZO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Compra de desbrozadoras para mantenimiento de espacios públicos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 51210-218.- FOLIO No. N/A.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de cheques por concepto de "Pago de hojas de impresión de recibo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con

lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia de la hoja de recepción de servicios y finalmente orden de compra y factura fiscal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 11230-003-2090.- FOLIO No. N/A.- MES: AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "Gastos a comprobar"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de diario, copia certificada del reporte de comprobación de gastos por comprobar, fondo revolvente y viáticos, así como memoria fotográfica y copia certificada del nombramiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 52310-433-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Pago de subsidio a la producción"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del convenio de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión de fecha 19 de septiembre de 2016, asimismo copias certificadas de los recibos oficiales de ingresos por conceptos de Licencia para la construcción de inmuebles, espacio de estacionamiento para usos no habitacional, licencia para construcción de aljibes o cisterna, licencias para demolición o edificación de barda, revisión del proyecto de identificación, certificado de habitabilidad de inmuebles y donativo programa CENDI DIF, Impuesto sobre negocios jurídicos construcción, Dictamen de trazos, usos y destinos de suelo, Impuesto transmisiones patrimoniales, Formato de aviso transmisión patrimonial, así como copia certificada de la licencia de construcción del centro comercial, aunado a lo anterior remiten copia certificada del dictamen de otorgamiento de incentivos fiscales a la actividad productiva por monto de inversión en definitiva del expediente de Centro Comercial y finalmente copia certificada de la escritura pública número de fecha 30 de abril de 2015, pasada ante la fe del Notario Público número 35, de Zapopan, Jalisco, por medio de la cual se concreta la constitución de la sociedad anónima promotora de inversión de capital variable denominada Centro Comercial; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 51320-325-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: DICIEMBRE. - IMPORTE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Adquisición del servicio de arrendamiento puro de equipo de transporte, maquinaria pesada, equipo de cómputo, equipo de infraestructura tecnológica y telecomunicaciones"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la Convocatoria emitida por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental y tesorería Municipal, de la Licitación Pública para la Adquisición del servicio de arrendamiento puro, de equipo de transporte, maquinaria pesada, equipo de cómputo, equipo de infraestructura tecnológica y telecomunicaciones, asimismo Copia certificada de la relación de vehículos, de fecha 08 de agosto de 2016, que contiene el número de registro patrimonial, tipo de bien mueble, marca, submarca, número de factura, número de serie y placas del vehículo, recibidos en arrendamiento en el mes de agosto de 2016, así como constancia de la adquisición de los vehículos y entrega en arrendamiento puro al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aunado a lo anterior evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo de bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio, Constancias emitidas por el Sistema Nacional de Seguridad Pública en las que se asentó que el vehículo no cuenta con reporte de robo presentado por alguna Procuraduría General de Justicia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 11230-003-8129-0.- FOLIO No. N/A.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Gasto sujeto a comprobación posada servidores públicos 2016 del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de diario, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, copia certificada de la orden de pago gastos de orden social y cultural, por comprobación de gastos posada 2016 botana, show mediante mobiliario, copia certificada del reporte de comprobación de gastos por comprobar, fondo revolvente y viáticos, y finalmente copias certificadas de las facturas por concepto de Anticipo de posada 2016, y finalmente copias certificadas de memoria fotográfica diferentes eventos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: 11230-003-7686-0.- FOLIO No. N/A.- MES: ENERO A JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Pago de subsidio a personas que laboran en escuelas del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo copia certificada de las reglas de operación firmada por el Comité Escolar de Subsidio a la Educación, integrado por 03 directores de tres escuelas distintas y por el Director de Educación Municipal, anexando la credencial para votar de los mismos y finalmente dos discos compactos certificados, los cuales contienen los recibos de dinero por concepto de subsidio, firmados por parte de cada uno de los Directores de las escuelas beneficiadas, así como por los Presidentes de las Asociaciones de Padres de Familia, por los Secretarios de las Mesas Directivas, de cada escuela y por el Director de Educación del municipio, anexando el recibo de dinero por concepto de subsidio, por cada miembro del personal beneficiado de cada escuela y la credencial para votar de cada beneficiado, como identificación personal, por el periodo comprendido de enero a mayo de 2016; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 52210-421-0000.- MESES: FEBRERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Servicios de seguridad para el resguardo y custodia de los pozos de agua potable”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito, mediante el cual señala que en relación a la aprobación de la contratación de servicios profesionales de seguridad de los pozos de agua potable del municipio, se realizó de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada y finalmente disco compacto certificado el cual contiene: los reportes quincenales signados Director general, a los cuales anexa el listado de los pozos y las listas de asistencia las cuales incluyen: periodo, nombre del pozo, nombre del elemento, fecha y hora de ingreso, fecha y hora de egreso y firma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: 51150-159-00000.- MES: MARZO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Vales de Despensa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la póliza de fianza, copia certificada del reporte de dispersión de monedero electrónico de vales de despensa del mes de enero a diciembre de 2016, en el que se asienta el número de empleado, nombre y apellidos, cuenta, tarjeta, producto fecha monto y estatus, asimismo copia certificada del listado de empleados que recibieron los monederos electrónicos de vales de despensa del mes de febrero a junio 2016, del que se desprende el número de empleado, nombre y apellidos, monto recibido y firmado, copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la orden de compra de vales de despensa, así como copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 51340-342-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original del oficio número 045/2018, de fecha 19 de enero de 2018, firmado por la Directora de Procesos de Administración, por medio del cual manifiesta que la selección de dicho proveedor se realizó conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, asimismo disco compacto certificada el cual contiene documentos en digital en formato PDF, por medio de los cuales proporciona al ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los informes de las notificaciones por el adeudo de impuesto predial, presentando a su vez la factura para el pago de servicios correspondiente y finalmente copias certificadas de las constancias de designación para actuar como notificador fiscal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 51330-339-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: MARZO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Servicio de laboratorio clínico de los servicios médicos municipales de las unidades médicas de la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron escrito aclaratorio, copias certificadas de listados de los servicios de laboratorios prestados, mismos que contienen fecha, nombres de los pacientes, nombres de los estudios realizados y los costos de los mismos, con sello de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales y una rúbrica, asimismo copias certificadas de las solicitudes de pago, en las cuales se señala recibimos el pago de Tecnología Diagnóstica por Laboratorio SAPI, por detalle de laboratorio, apareciendo las cantidades respectivas, asimismo copias certificadas de órdenes de compra emitidas por la Dirección de la Coordinación Administrativa, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las cuales aparece como proveedor Tecnología Diagnóstica por Laboratorio y finalmente copia certificada de la fianza; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 51340-342-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron original del oficio, de fecha 22 de enero de 2018, firmado por la Directora de Procesos de Administración, por medio del cual manifiesta que la selección de dicho proveedor se realizó conforme lo establece el artículo 4 del Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, disco compacto certificado el cual contiene documentos en digital en formato PDF con los escritos firmados por la directora de la empresa por medio de los cuales proporciona al ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los informes de las notificaciones por el adeudo de impuesto predial, presentando a su vez la factura para el pago de servicios correspondiente, así como 02 discos compactos certificados, los cuales contienen carpetas por factura pagada, y dentro de las mismas, en formato PDF la determinación de los créditos fiscales con sus citatorios y notificaciones, así como en algunos casos, acta circunstanciada de embargo de bienes, como también carta invitación a pago de adeudos del predial, firmada por el Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y documentos en formato Excel que contiene el cálculo para la determinación de los pagos realizados a la empresa y finalmente copia certificada de las impresiones que contienen los cálculos para la determinación de los pagos realizados a la empresa, firmados, por el Director de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y copias certificadas de las constancias de designación para actuar como notificador fiscal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se

advierde la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009.- FOLIO No. N/A.- MES: MARZO Y JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron 25 discos debidamente certificados, mismos que contienen recibos, de la anualidad 2016, en los cuales aparecen los nombres de las escuelas en las que se entregaron los uniformes escolares, y señalan los nombres de los alumnos, y de los padres que recibieron dichos uniformes, aunado a lo anterior, adjuntaron copias de las credenciales de elector de las personas que firmaron de recibido, asimismo copia de memoria fotográfica de entrega de uniformes escolares; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 52420-442-00001.- MES: ABRIL, AGOSTO, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado y finalmente copia certificada de la lista de beneficiarios de vales de despensa del mes de diciembre de 2015, de la que se desprende el número de empleado, nombre, puesto, dependencia, importe y firma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 37.- CUENTA CONTABLE: 51100-000-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron pólizas de egresos por concepto de "PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de 17 diecisiete nombramientos autorizados y expedidos por los CC. Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, respectivamente, validando la información la Directora de Recursos Humanos; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 52410-441-0009.- MES: DICIEMBRE. - FOLIO: N/A.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de "Compra de Láminas programa techo de lámina"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el instrumento jurídico de número 0006976 de fecha 07 de diciembre de 2016, signado por los funcionarios públicos municipales y el proveedor, por 1,000 piezas de lámina fibrocemento P-7 2.13 rojo, 6 ondas en 5 mm de espesor de 2.13x0.96 metros., con entrega en los distintos domicilios de los beneficiarios en las diferentes poblaciones del municipio, asimismo copia certificada de recepción de mercancía 0004387 de 1,000 paquetes de lámina fibrocemento P-7 2.13 rojo, 6 ondas en 5 mm de espesor de 2.13x0.96 metros. con entrega en los distintos domicilios de los beneficiarios en las diferentes poblaciones del municipio, así como copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de la orden de compra y finalmente disco compacto, certificado por el Secretario General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, rotulado con la leyenda siguiente: TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA. OBS. 38 PUNTO No. 2 (EVIDENCIA DOCUMENTAL) que contiene: 1 carpeta con el nombre "Obs. 38-Pto. Evidencia Documental", en la que obra inserto los expedientes digitalizados de los beneficiarios del programa municipal Techo de Lámina, en los que se incluye: el formato de solicitud de apoyo de techo de lámina, en el que se asienta la fecha, población, datos personales (nombre, ocupación, estado civil, teléfono, domicilio, nombre del o la cónyuge, ocupación e ingresos mensuales), datos de la vivienda, croquis de ubicación, metros cuadrados de techo a cubrir verificado, firmado por el solicitante y firma del verificador; nota remisión emitida por el proveedor, en el que se asienta el nombre del beneficiario, domicilio, población y la descripción del material y la firmada de recibido de conformidad; constancia de entrega de subsidio de lámina de fibrocemento P-7 2.13 rojo, en la que se asienta la fecha, el nombre del beneficiario, la manifestación del beneficiario que recibe a entera satisfacción y se compromete a aplicarlo exclusivamente para ejecutarlo al objetivo del programa y cubrir los gastos generados por la mano de obra para la instalación de las láminas recibidas e instalarlas en un lapso no mayor de 30 días, firmada por la o el beneficiario, el Director general de Políticas Social, ante la presencia de dos testigos, memoria fotográfica, comprobante de domicilio y la identificación correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 39.- CUENTA CONTABLE: 12310-001-0581-2012-001.- FOLIO No. N/A.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “pago parcial de la compra-venta de terreno con una superficie de 3-76-41 hectáreas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la escritura Pública de fecha 22 de julio de 2016, que contiene contrato de compraventa a plazos, así como copia certificada del Avalúo Comercial realizado por el profesional, que contiene los antecedentes, características de la zona, terreno, descripción general del inmueble, elementos de la construcción, consideraciones previas al avalúo, valor físico o directo, valor por capital de rentas, resumen, conclusión y elementos de consulta, apoyo y fundamento legal y finalmente la evidencia documental con lo cual queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación, alta y resguardo del bien en el patrimonio municipal, acreditando que el mismo es propiedad del municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 40.- CUENTA CONTABLE: 51330-331-0000.- FOLIO No. N/A.- MES: MAYO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se analizaron ordenes de pagos por concepto de “Servicios Legales de Contabilidad, Auditoría y Relacionados”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los reportes de pago al proveedor, asimismo copia certificada de la orden de compra, así como copia certificada del acta de la comisión de adquisiciones mediante la cual se autoriza la compra, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, copia certificada de los resúmenes de los beneficios obtenidos por cada ejercicio fiscal, de conformidad a la cláusula 2 del contrato de prestación de servicios, aunado a lo anterior disco compacto certificado que contiene el aviso de convenio para la aplicación de estímulos a entidades federativas, municipios y otros organismos públicos; así como las declaraciones mensuales de ISR, de retenciones por salarios e ISR, por retenciones por asimilados a salario; como también el convenio celebrado con el SAT, para ser susceptible al beneficio, con determinación de beneficio, nóminas mensuales y aviso 43A; declaraciones anuales de sueldos y salarios y conceptos asimilados, con informativa; cálculos anuales de sueldos y salarios y conceptos asimilados, con salarios, finiquitos y asimilados, de los ejercicios 2013 y 2014; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **2. OBRA DIRECTA:**

**OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

(OBRA CIVIL E INSTALACIONES) EN LA ZONA CARRETERA CHAPALA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la unidad de servicios médicos municipales (obra civil e instalaciones) en la zona carretera Chapala, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, A REALIZARSE BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA, QUE COMPRENDE: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CONJUNTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, E INCLUYE LA INVERSIÓN Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, COMERCIALES Y DE OTRA NATURALEZA QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y SEAN COMPATIBLES Y SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PROYECTO DE INVERSIÓN Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, A REALIZARSE BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO - PRIVADA, QUE COMPRENDE: EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE UN CONJUNTO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL, E INCLUYE LA INVERSIÓN Y TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS VIALIDADES Y LA CONSTRUCCIÓN DE

INSTALACIONES PARA ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, COMERCIALES Y DE OTRA NATURALEZA QUE RESULTEN CONVENIENTES PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS Y SEAN COMPATIBLES Y SUSCEPTIBLES DE APROVECHAMIENTO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO PRIMERA ETAPA, INCLUYE: GUARNICIONES, REPOSICIÓN DE BANQUETAS, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO PRIMERA ETAPA, INCLUYE: GUARNICIONES, REPOSICIÓN DE BANQUETAS, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INGRESO A SANTA CRUZ DEL VALLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, FRENTE 01, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la segunda etapa del ingreso a Santa Cruz del Valle, en la localidad de Santa Cruz del Valle, frente 01, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INGRESO A SANTA CRUZ DEL VALLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, FRENTE 02, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la segunda etapa del ingreso a Santa Cruz del Valle, en la localidad de Santa Cruz del Valle, frente 02, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los

requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública documento que se presenta debidamente signado con él cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL INGRESO A SANTA CRUZ DEL VALLE, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, FRENTE 03, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la segunda etapa del ingreso a Santa Cruz del Valle, en la localidad de Santa Cruz del Valle, frente 03, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; así como se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 07.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de puente vehicular en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 08.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO MR45, EN LA CALLE FRANCISCO I MADERO, INCLUYE: LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO, LÍNEA DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico MR45, en la calle Francisco I Madero, incluye: línea de drenaje sanitario, línea de agua potable, alumbrado público, banquetas y guarniciones, en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el

día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 09.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE PUENTE EL PALOMAR, EN LA LOCALIDAD DE LA TIJERA, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de la calle Puente El Palomar, en la localidad de La Tijera, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; así como se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 10.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y VIALIDADES EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DE LA FLORES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la primera etapa de red de agua potable, drenaje sanitario y vialidades en la localidad de Santa Cruz de la Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 11.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA AVENIDA ADOLF B. HORN DEL FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE A AVENIDA CONCEPCIÓN, LADO NORTE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de banquetas en la Avenida Adolf B. Horn del Fraccionamiento Real del Valle a Avenida Concepción, lado norte, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación,

entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE FLOCULACIÓN PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL FRACCIONAMIENTO NUEVA GALICIA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Suministro e instalación de sistema de floculación para la planta potabilizadora del fraccionamiento Nueva Galicia, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE REBOMBEO PARA SECTORIZACIÓN DE RED, CASETAS Y OBRA CIVIL PARA LA PLANTA POTABILIZADORA DE EL FRACCIONAMIENTO NUEVA GALICIA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de rebombeo para sectorización de red, casetas y obra civil para la planta potabilizadora del fraccionamiento Nueva Galicia, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 14.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LAS PLAZAS PÚBLICAS EN LAS LOCALIDADES DE EL ZAPOTE DEL VALLE Y SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada Remodelación de las plazas públicas en las localidades de El Zapote del Valle y San Sebastián el Grande, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco ""; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 15.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETA UBICADA EN LA GLORIETA BANUS, INCLUYE; HASTA BANDERA, ANDADORES, PAISAJISMO, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de plazoleta ubicada en la Glorieta Banus, incluye; hasta bandera, andadores, paisajismo, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 16.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES DE LA AVENIDA JAVIER MINA, ETAPA 01, INCLUYE: COLECTOR PLUVIAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Continuación de la ampliación a cuatro carriles de la avenida Javier Mina, etapa 01, incluye: colector pluvial, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la

documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 17.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PÚBLICO, DE LA CALLE NARDO PRIMER ETAPA EN LA LOCALIDAD DE TULIPANES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: agua potable, drenaje sanitario y alumbrado público, de la calle Nardo primer etapa en la localidad de Tulipanes, municipio de Tlajomulco de Zúñiga”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; así como se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública documento que se presenta debidamente signado con él cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 18.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN EL ZAPOTE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: agua potable, drenaje sanitario y alumbrado público, en la Calle Emiliano Zapata en El Zapote, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 19.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PÚBLICO, EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO DE LA PLAZA PRINCIPAL HASTA EL PUENTE EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación con concreto hidráulico, incluye: agua potable, drenaje sanitario y alumbrado público, en la calle Nicolás Bravo de la plaza principal hasta el puente en la localidad de El Capulín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 20.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUAS RESIDUALES**

**CRUDAS EN DIÁMETRO DE 6" Y CÁRCAMO DE BOMBEO PARA LA ZONA DE PLAYAS, EN LA LOCALIDAD DE CAJITILÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de línea de impulsión de aguas residuales crudas en diámetro de 6" y cárcamo de bombeo para la zona de playas, en la localidad de Cajitilán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 21.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN DIÁMETRO DE 12" EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL CUYUTLÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de colector de aguas residuales en diámetro de 12" en la localidad de San Miguel Cuyutlán, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; así como copia certificada de la minuta de terminación, así como acta de entrega-recepción de obra donde se manifiesta que después de inspección de los trabajos se verifica

que han sido concluidos al 100% y de acuerdo a las especificaciones contenidas en los conceptos registrados, así mismo se señala que no se cuenta observación alguna, por lo que se da por terminado los trabajos relativos al contrato; firmada por el contratista y los funcionarios públicos responsables, documento que demuestra que la contratista informo del término de los trabajos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, constancia con la que el sujeto justifica que fue realizada en forma conjunta, la verificación física del termino de los trabajos, observando la concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, refiriendo los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos, por lo tanto se advierte que la obra fue concluida en tiempo y forma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 22.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES EN DIÁMETRO DE 12" DE PVC SERIE S-25 EN LA LOCALIDAD DE SAN LUCAS EVANGELISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de la segunda etapa del colector de aguas residuales en diámetro de 12" de PVC serie S-25 en la localidad de San Lucas Evangelista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 23.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE EMILIANO ZAPATA CON CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE ABASOLO A LA CALLE GUADALUPE VICTORIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada “Pavimentación de calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, de la calle Abasolo a la calle Guadalupe Victoria, en la localidad de San Sebastián, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; así como se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública documento que se presenta debidamente signado con él cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 24.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REENCARPETAMIENTO DE LA VIALIDAD AV. GRANADA, EN LA LOCALIDAD DE CHULAVISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Reencarpetamiento de la vialidad Av. Granada, en la localidad de Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública

documento que se presenta debidamente signado con el cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 25.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CALLE EMILIANO ZAPATA CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, CANAL PLUVIAL, EQUIPAMIENTO CON MOBILIARIO FIJO Y RED DE ALUMBRADO PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimentación de calle Emiliano Zapata con concreto hidráulico, construcción de red de agua potable, drenaje sanitario, canal pluvial, equipamiento con mobiliario fijo y red de alumbrado público, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 26.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN, DISEÑO, AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS LOCALIDADES DE SAN MIGUEL DE CUYUTLÁN, CAJITILÁN Y SAN JUAN EVANGELISTA, INCLUYE EL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE COLECTORES; MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental

de la obra denominada “Rehabilitación, diseño, ampliación y operación transitoria complementaria de las plantas de tratamiento de aguas residuales en las localidades de San Miguel de Cuyutlán, Cajititlán y San Juan Evangelista, incluye el proyecto y construcción de colectores; municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 27.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE INTERCONEXIÓN, VÁLVULAS DE SECCIONAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE TANQUE EN EL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOMAS DEL SUR, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de línea de interconexión, válvulas de seccionamiento y rehabilitación de tanque en el sistema de distribución de agua potable en Lomas del Sur, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 28.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA VIALIDAD LÁZARO CÁRDENAS CON CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 TRAMO I Y TRAMO II, EN**

## LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TEJEDA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de obras complementarias de la vialidad Lázaro Cárdenas con concreto hidráulico MR-45 Tramo I y tramo II, en la localidad de Lomas de Tejeda, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 29.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y COMERCIALES EN LAS LOCALIDADES DE UNIÓN DE CUATRO Y SAN JOSÉ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Renovación urbana en áreas habitacionales y comerciales en las localidades de Unión de cuatro y san José del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 30.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS EN DIFERENTES PUNTOS DEL MUNICIPIO (PINTURA), TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de edificios públicos en diferentes puntos del municipio (pintura), Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 31.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN PARA RAYOS SOLARES EN ESCUELA FERNANDO OCARAZA EN EL FRACCIONAMIENTO ARVENTO Y ESCUELA MARCELINO DÁVALOS VÁZQUEZ EN EL FRACCIONAMIENTO CHULAVISTA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de estructuras de protección para rayos solares en Escuela Fernando Ocaraza en el fraccionamiento Arvento y escuela Marcelino Dávalos Vázquez en el fraccionamiento Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para

demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 32.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE PROTECCIONES EN CANALES A CIELO ABIERTO EN LOS FRACCIONAMIENTOS CHULAVISTA Y SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Fabricación y colocación de protecciones en canales a cielo abierto en los fraccionamientos Chulavista y Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 33.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONTINUACIÓN DE LA AMPLIACIÓN A 12 M. DE LA AVENIDA JESÚS MICHEL GONZÁLEZ, TRAMO CRUCERO SAN SEBASTIÁN-CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Continuación de la ampliación a 12 m. de la avenida Jesús Michel González, tramo crucero San Sebastián-Cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del

expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo copia certificada de la minuta de terminación, así como acta de entrega-recepción de obra donde se manifiesta que después de inspección de los trabajos se verifica que han sido concluidos al 100% y de acuerdo a las especificaciones contenidas en los conceptos registrados, así mismo se señala que no se cuenta observación alguna, por lo que se da por terminado los trabajos relativos al contrato; firmada por el contratista y los funcionarios públicos responsables, documento que demuestra que la contratista informo del término de los trabajos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, constancia con la que el sujeto justifica que fue realizada en forma conjunta, la verificación física del termino de los trabajos, observando la concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, refiriendo los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos, por lo tanto se advierte que la obra fue concluida en tiempo y forma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 34.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, INCLUYE: AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PÚBLICO, DE LA CALLE FRANCISCO PAZ DESDE CARR. A EL SALTO A CALLE TRIGO EN LA ALAMEDA, PRIMER ETAPA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimentación de concreto hidráulico, incluye: agua potable, drenaje sanitario y alumbrado público, de la calle Francisco Paz desde carretera a El Salto a calle Trigo en la Alameda, primer etapa, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los

requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 35.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BACHEO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A BASE DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALLE MARIANO ESCOBEDO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Suministro y colocación de bacheo preventivo y correctivo a base de mezcla asfáltica en calle Mariano Escobedo, cabecera municipal, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron LA documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 36.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, CLUSTER 16, FRACCIONAMIENTO SANTA FE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rescate de espacios públicos, cluster 16, fraccionamiento Santa Fe, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los

plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompaño la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 37.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN URBANA EN ÁREAS HABITACIONALES Y ZONAS COMERCIALES EN LA COLONIA LA COLADERA, LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Renovación urbana en áreas habitacionales y zonas comerciales en la colonia La Coladera, localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompaño la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 38.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: RENOVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL CAMELLÓN CENTRAL DEL CORREDOR INDUSTRIAL LÓPEZ MATEOS (PRIMER ETAPA), TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Renovación de la imagen urbana del camellón central del corredor industrial López Mateos (primer etapa), Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución,

comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 39.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN LA COLONIA LAGUNITAS, LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de drenaje sanitario en la colonia Lagunitas, localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; así como se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte

la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, RED DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LA CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COLONIA LA COLADERA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “**Construcción de drenaje pluvial, red de agua potable, drenaje sanitario, banquetas y guarniciones, en la calle Prolongación 16 de Septiembre en la colonia La Coladera, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO DE LA ANTIGUA CARRETERA A CHAPALA HASTA LA CONEXIÓN CON EL COLECTOR SANTA ANITA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “**Construcción de drenaje sanitario de la antigua Carretera a Chapala hasta la conexión con el colector Santa Anita, en la localidad de Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución,

comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 03.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA CALLE CON PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45, RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA CALLE LAGO TÉRMINOS DE LA CALLE LAGO CUITZEO A LA CALLE LAGO CAJITILÁN EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la calle con pavimento de concreto hidráulico MR-45, red de drenaje sanitario en la calle Lago Términos de la calle Lago Cuitzeo a la calle Lago Cajitilán en la localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron pruebas documentales que permiten el análisis y valoración de la presente observación; mediante de los cuales se desprende el dictamen técnico suscrito por el perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de las deficiencias señaladas en la obra pública documento que se presenta debidamente signado con él cual se justifica la reparación de los trabajos señalados; de acuerdo a las verificaciones y evaluaciones realizadas por el dictamen ejecutado soportadas por el croquis de ubicación y fotografías; documento con el que se justifica que se realizaron las reparaciones de los conceptos señalados dentro de los trabajos realizados; motivo por el cual, de los

elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR PLUVIAL DE 24", EN LA COLONIA LA COLADERA, EN LA LOCALIDAD SAN AGUSTÍN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de colector pluvial de 24", en la colonia La Coladera, en la localidad San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo constancia con la que el sujeto justifica que fue realizada en forma conjunta, la verificación física del termino de los trabajos, observando la concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, refiriendo los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos, por lo tanto se advierte que la obra fue concluida en tiempo y forma y finalmente copia certificada de las estimaciones finiquito, las cuales se integran por carátula contable, cuerpo de la estimación y números generadores, mismos que especifican detalladamente cada uno de los conceptos realizados en el finiquito de la obra, croquis de localización y memoria fotográfica; por consiguiente al realizar la cuantificación de los importes amortizados en las estimaciones uno, dos, tres y cuatro (finiquito), monto que coincide con la cantidad entregada por concepto de anticipo, constatando de esta manera que se realizó la amortización de la totalidad del anticipo, subsanando la diferencia detectada durante la visita de auditoría, sin que exista con ello un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 05.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE A CALLE ZARAGOZA EN LA COLONIA LA COLADERA, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable, alcantarillado y obras complementarias, calle Prolongación 16 de Septiembre, de calle 16 de Septiembre a calle Zaragoza en la colonia La Coladera, en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 06.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN CALLE PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE, DE CALLE PASEO DEL CORTIJO A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE EN LA COLONIA LA COLADERA, EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTÍN, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable, alcantarillado y obras complementarias, en calle Prolongación 16 de Septiembre, de calle Paseo del Cortijo a calle 16 de Septiembre en la colonia La Coladera, en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo copia

certificada de la minuta de terminación, así como acta de entrega-recepción de obra donde se manifiesta que después de inspección de los trabajos se verifica que han sido concluidos al 100% y de acuerdo a las especificaciones contenidas en los conceptos registrados, así mismo se señala que no se cuenta observación alguna, por lo que se da por terminado los trabajos relativos al contrato; firmada por el contratista y los funcionarios públicos responsables, documento que demuestra que la contratista informo del término de los trabajos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, constancia con la que el sujeto justifica que fue realizada en forma conjunta, la verificación física del termino de los trabajos, observando la concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, refiriendo los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos, por lo tanto se advierte que la obra fue concluida en tiempo y forma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 07.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y OBRA COMPLEMENTARIA, FRENTE 01, EN CALLE GONZÁLEZ GALLO, DE CALLE 1ERO DE MAYO A CALLE SAN MARTIN EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de colector sanitario, red de agua potable y alcantarillado y obra complementaria, frente 01, en calle González Gallo, de calle 1ero de Mayo a calle San Martin en la localidad de Santa Cruz del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompaño la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 08.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y OBRA COMPLEMENTARIA, FRENTE 2, EN CALLE**

**GONZÁLEZ GALLO, DE CALLE SAN MARTÍN A CALLE MARIANO BÁRCENAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de colector sanitario, red de agua potable y alcantarillado y obra complementaria, frente 2, en calle González Gallo, de calle San Martín a calle Mariano Bárcenas en la localidad de Santa Cruz del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo copia certificada del catálogo de conceptos de la obra Construcción de colector sanitario, red de agua potable y alcantarillado y obra complementaria, frente 02, en calle González Gallo, de calle San Martín a calle Mariano Bárcenas en la localidad de Santa Cruz del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copias de las tarjetas de precios unitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 09.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA LA COLADERA EN SAN SEBASTIÁN EL GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable y red de alcantarillado en la colonia la Coladera en San Sebastián El Grande, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el

día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 10.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN LA COLONIA NUEVA AURORA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable y red de alcantarillado en la colonia Nueva Aurora en la localidad de Santa Cruz del valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo copia certificada de la minuta de terminación, así como acta de entrega-recepción de obra donde se manifiesta que después de inspección de los trabajos se verifica que han sido concluidos al 100% y de acuerdo a las especificaciones contenidas en los conceptos registrados, así mismo se señala que no se cuenta observación alguna, por lo que se da por terminado los trabajos relativos al contrato; firmada por el contratista y los funcionarios públicos responsables, documento que demuestra que la contratista informo del término de los trabajos a la entidad, de acuerdo a lo establecido en la legislación aplicable, constancia con la que el sujeto justifica que fue realizada en forma conjunta, la verificación física del termino de los trabajos, observando la concordancia con los alcances y especificaciones del contrato, refiriendo los resultados de la verificación, señalando en su caso, la fecha y hora de la recepción física de los trabajos, por lo tanto se advierte que la obra fue concluida en tiempo y forma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INTRODUCCIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL CAPULÍN, AGAVES, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Introducción de línea de agua potable en la localidad de El Capulín, Agaves, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 12.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOMAS DE TEJEDA, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de red de drenaje sanitario en la localidad de Lomas de Tejeda, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 13.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA:

## CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA COLONIA SAN JOSÉ DEL VALLE, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable y alcantarillado en la colonia San José del Valle, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 14.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CALLE ABASOLO, FRENTE 01, EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable, alcantarillado y obras complementarias, calle Abasolo, frente 01, en cabecera municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el

día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 15.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, CALLE ABASOLO, FRENTE 02, EN CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de la red de agua potable, alcantarillado y obras complementarias, calle Abasolo, frente 02, en cabecera municipal, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; asimismo se remitieron los soportes analíticos comprobatorios que aclaran y justifican las diferencias volumétricas observadas, toda vez que del análisis y valoración de la documentación aportada, se desprende que es aceptable y razonable subsanar la presente observación, en virtud de que el sujeto obligado presenta el dictamen técnico de obra pública suscrito por el Perito; documento debidamente firmado y por medio del cual se procedió a llevar a cabo la verificación de la diferencia volumétrica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 16.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: INTRODUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DEL ZAPOTE DE EL VALLE ZAPOTE AL TRIÁNGULO, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Introducción de red de agua potable en la localidad del Zapote de El Valle Zapote al Triángulo, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que muestra la integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, garantías, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación, entrega-recepción y finiquito, además de proporcionar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro los plazos establecido entre las partes, tales como contrato de obra en la cual se describe el día, el lugar, la forma, los requisitos y criterios para la integración de las propuesta técnica y la propuesta económica que se entregara al municipio; por lo tanto se acredita que efectivamente el ente auditado acompañó la documentación faltante para demostrar la debida aplicación de los recursos que se destinaron en la obra materia de la presente observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### 4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

##### **OBSERVACIÓN 01.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARVENTO ETAPA 22”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Arvento Etapa 22”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de Crédito Fiscal número 01/2018, determinado la constructora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ARVENTO ETAPA 22”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

##### **OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUESTA DEL SOL II”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Puesta del Sol II”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización, asimismo para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad

aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 03.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: VISTA SUR ETAPA 2 A (ANTES EL GUAJE ETAPA 2A)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 2A (Antes El Guaje Etapa 2A)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron pago prórroga de la licencia de urbanización, documento mediante el cual se constata que la empresa urbanizadora en mención solicitó a las autoridades municipales el descuento a que tiene derecho por encontrarse registrada con viviendas de interés social en el INFONAVIT, asimismo prórroga de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Vista Sur Etapa 2A” así como refrendo de la licencia de urbanización y el descuento en derechos de urbanización para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 04.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA SUR ETAPA 2B (ANTES EL GUAJE ETAPA 2B)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 2B (Antes El Guaje Etapa 2B)”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escrito, signado por la empresa recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento del 95%, en la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere cubrir el monto por concepto de pago de prórroga de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Vista Sur Etapa 2B”, asimismo presentan copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT de fecha 10 de julio de 2015, en la cual se indica que el fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 2B”, tiene inscritas 178 viviendas en el Registro Único de Vivienda, así como copia certificada de resolución de beneficio fiscal de fecha 25 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal, en el cual se autoriza aplicar a favor de la empresa “una reducción del 95% en el monto señalado por concepto de prórroga de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Vista Sur Etapa 2B” y finalmente copia certificada del recibo oficial, a favor de la empresa expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 26 de enero de 2018, por

concepto de refrendo de la licencia de urbanización y el descuento en derechos de urbanización así como copia certificada de oficio de fecha 08 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo que, autoriza a la empresa la prórroga concedida a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 2B”, por el periodo comprendido del 27 de enero al 31 de diciembre de 2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 05.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTA CORAL AQUA”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Punta Coral Aqua”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago, de fecha 08 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa constructora por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Punta Coral Aqua”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de diciembre de 2016, aunado a lo anterior presentan copia certificada de escrito, signado por la empresa denominada constructora, con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, por concepto de pago de prórroga de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “PUNTA CORAL AQUA”, asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 04 de marzo de 2015, en la cual se indica que el fraccionamiento denominado “Punta Coral Aqua”, tiene registradas 694 viviendas en el Registro Único de Vivienda y finalmente copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, mediante la cual se manifiesta que se autoriza a la persona jurídica el beneficio fiscal de la reducción del 90% en las órdenes de pago y copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 06.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 9”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de diciembre de 2016, asimismo copia certificada de escrito, signado por la empresa denominada recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago de fecha 25 de enero de 2018, por concepto de pago de prórroga de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9” así como copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 17 de diciembre de 2014, en la cual se indica que tiene registrados cuatro fraccionamientos denominados “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11” y “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13”, con un total de 2,874 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda y finalmente copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, copia certificada del recibo oficial, a favor de la empresa expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 07.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 10”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa urbanizadora por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como copia certificada de escrito, signado por la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política

Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago, de fecha 19 de enero de 2018, por concepto de pago de prórroga de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 17 de diciembre de 2014, en la cual se indica que la constructora tiene registrados cuatro fraccionamientos denominados “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11” y “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13”, con un total de 2,874 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, y finalmente, copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza a la persona jurídica el beneficio fiscal de la reducción del 90% en las órdenes de pago y copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa urbanizadora expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 08.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 11”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa urbanizadora por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como copia certificada de escrito, signado por la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago, de fecha 19 de enero de 2018, por concepto de pago de prórroga de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11”, asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 17 de diciembre de 2014, en la cual se indica que la constructora tiene registrados cuatro fraccionamientos denominados “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11” y “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13”, con un total de 2,874 viviendas inscritas en el Registro

Único de Vivienda, y finalmente, copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza a la persona jurídica el beneficio fiscal de la reducción del 90% en las órdenes de pago y copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa urbanizadora expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 09.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 13”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa urbanizadora por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de diciembre de 2016, así como copia certificada de escrito, signado por la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago, de fecha 19 de enero de 2018, por concepto de pago de prórroga de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13”, asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 17 de diciembre de 2014, en la cual se indica que la constructora tiene registrados cuatro fraccionamientos denominados “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 9”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 10”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 11” y “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 13”, con un total de 2,874 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, y finalmente, copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza a la persona jurídica el beneficio fiscal de la reducción del 90% en las órdenes de pago y copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa urbanizadora expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 14”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 14” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa urbanizadora por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 14”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2016., así como copia certificada de escrito, signado por la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago, de por concepto de pago de prórroga de 4 bimestres de la licencia de urbanización la acción urbanística denominada “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 14”, asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 03 de agosto de 2015, en la cual se indica que la constructora tiene registrados tres fraccionamientos denominados “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 14”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 15” y “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 16” con un total de 1,938 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, y finalmente, copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza a la persona jurídica el beneficio fiscal de la reducción del 90% en las órdenes de pago y copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa urbanizadora expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 15”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 15”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los

sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa urbanizadora por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 15”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2016., así como copia certificada de escrito, signado por la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago, de por concepto de pago de prórroga de 4 bimestres de la licencia de urbanización la acción urbanística denominada “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 15”, asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 03 de agosto de 2015, en la cual se indica que la constructora tiene registrados tres fraccionamientos denominados “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 14”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 15” y “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 16” con un total de 1,938 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, y finalmente, copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza a la persona jurídica el beneficio fiscal de la reducción del 90% en las órdenes de pago y copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa urbanizadora expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 16”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 16” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de orden de pago, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo en el que se requiere de pago a la empresa urbanizadora por concepto de prórroga a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 16”, manifestando que la prórroga cubre el periodo comprendido del 19 de mayo al 31 de diciembre de 2016., así como copia certificada de escrito, signado por la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago, de por concepto de pago de prórroga de 4 bimestres de la licencia de urbanización la acción urbanística denominada “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 16”,

asimismo copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 03 de agosto de 2015, en la cual se indica que la constructora tiene registrados tres fraccionamientos denominados “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 14”, “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 15” y “Villa Fontana Aqua Fase 6 Ampliación Etapa 16” con un total de 1,938 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, y finalmente, copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, celebrado entre la urbanizadora y el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 25 de enero de 2018, mediante el cual se autoriza a la persona jurídica el beneficio fiscal de la reducción del 90% en las órdenes de pago y copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa urbanizadora expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de derechos de urbanizaciones ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 5”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial Etapa 5”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Crédito Fiscal número 66/2018, determinado a constructora, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “Renaceres Residencial Etapa 5”, expedido por la Tesorería Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por concepto de pago de refrendo de licencia de urbanización anexando el citatorio referente a la diligencia de notificación de crédito, así como el acta de notificación del crédito fiscal, ambos notificados por personal adscrito la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA ETAPA 4”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de Tejada Etapa 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de orden de pago, de fecha 12 de diciembre de

2016, por concepto de prórroga de licencia de urbanización fraccionamiento Valle de Tejada Etapa 4, en donde se requiere a la empresa urbanizadora, por concepto de refrendo de 5 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada "VALLE DE TEJEDA ETAPA 4" asimismo copia certificada de escrito, signado por la empresa urbanizadora, recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento en la orden de pago por concepto de refrendo de 5 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada "VALLE DE TEJEDA ETAPA 4", así como copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 28 de abril de 2015, en la cual se indica que el fraccionamiento denominado "VALLE DE TEJEDA ETAPAS 4 y 6", tiene inscritos dos paquetes con 944 viviendas en el Registro Único de Vivienda, aunado a lo anterior copia certificada de resolución de beneficio fiscal No. 356/2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, signado por la Tesorera Municipal, en el cual se autoriza aplicar a favor de la empresa urbanizadora una reducción del 90% en el monto señalado por concepto de prórroga de 5 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada "Valle de Tejada Etapa 4" y finalmente copia certificada del recibo oficial a favor de la empresa urbanizadora expedido por el ayuntamiento de Tlajomulco, de fecha 19 de diciembre de 2016, por concepto de refrendo de la licencia de urbanización y el descuento en derechos de urbanización y copia certificada de oficio de fecha 20 de enero de 2017, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo que autoriza a la empresa urbanizadora la prórroga concedida a la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado "Valle de Tejada Etapa 4", por el periodo comprendido del 27 de marzo de 2016 al 27 de enero de 2017; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "PARQUE DE LA TIJERA (ANTES CAMICHÍN DE LA TIJERA)"**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "Parque de la Tijera (Antes Camichín de la Tijera)" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 67/2018, determinado a la empresa urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada "PARQUE DE LA TIJERA (ANTES CAMICHÍN DE LA TIJERA)" de fecha 12 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la

normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTEA ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Altea Etapa 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 74/2018, determinado a la empresa urbanizadora, respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ALTEA ETAPA 2” de fecha 15 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 7”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Villa Fontana Aqua Fase 7”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 26 de octubre de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrado un paquete de 930 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 7”, asimismo copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa cubrir el pago, por concepto de refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “VILLA FONTANA AQUA FASE 7”, mencionando que “la prórroga cubre el periodo del 27 de julio de 2016 al 31 de diciembre de 2016”, así como escrito de fecha 19 de enero de 2018, de parte del Representante Legal de la empresa recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 19 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento, en la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, aunado a lo anterior copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, de fecha 25 de enero de 2018, y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de pago de derechos de urbanización ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 18.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINA DE LA CRUZ”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Colina de la Cruz”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora, por concepto de refrendo de 2 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “COLINA DE LA CRUZ”, asimismo escrito de fecha 25 de enero de 2018, de parte del Representante Legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 25 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de un descuento, en la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, así como copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 26 de octubre de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrado tres paquetes con un total de 1,690 viviendas inscritas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “COLINAS DE LA CRUZ”, aunado a lo anterior anexa copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de pago de derechos de urbanización ejercicios anteriores y finalmente copia certificada de convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, de fecha 25 de enero de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOMAS DEL SUR”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOMAS DEL SUR” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar el recibo oficial de pago por concepto de refrendo de 06 bimestres de la licencia de urbanización a partir del 24 de febrero de 2016, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$6'568,715.40

**OBSERVACIÓN 20.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTO SUR ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUNTO SUR ETAPA 1”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 02/2018, determinado a la empresa urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PUNTO SUR ETAPA 1”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTO SUR ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUNTO SUR ETAPA 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 03/2018, determinado a la empresa urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PUNTO SUR ETAPA 2”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 22.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUNTO SUR ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUNTO SUR ETAPA 3”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 04/2018, determinado a la empresa urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “PUNTO SUR ETAPA 3”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la

normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo que, autoriza a la empresa urbanizadora la prórroga concedida a la licencia de urbanización de fecha 08 de diciembre de 2014, por el periodo comprendido del 08 de febrero de 2016 al 08 de febrero de 2017, asimismo copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de diciembre de 2016, en donde se requiere a la empresa urbanizadora, por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “REAL DEL VALLE IV ETAPA 3”; así como copia certificada del acuse de recibo de fecha 16 de diciembre de 2016 del Escrito firmado por la Apoderada de la empresa urbanizadora, mismo que cuenta con el sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que, se solicita aplicación de descuento en la orden de pago en virtud de que las viviendas que oferta dicho desarrollo entran en el rango del artículo 147 de la ley de hacienda en el estado; así como orden de pago de fecha 08 de diciembre de 2016, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “REAL DEL VALLE IV ETAPA 3”, aunado a los anterior copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 09 de abril de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registradas 1,447 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 2-11” y finalmente copia certificada de la resolución y determinación de fecha 19 de diciembre de 2016, signada por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la cual se menciona que se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora el de descuento de la acción urbanística denominada “Real del Valle de Tejada IV etapas 3 y 9”; y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago, de fecha 19 de diciembre de 2016, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización; autorizado con un descuento del 90%; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 24.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS VILLAS 8”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS VILLAS 8”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de oficio de fecha 17 de enero de 2017, emitido por la Dirección General de Ordenamiento Territorial, mismo que, autoriza a la empresa urbanizadora la prórroga concedida a la licencia de urbanización de fecha 09 de octubre de 2014, por el periodo comprendido del 09 de octubre de 2015 al 09 de octubre de 2017, asimismo copia certificada de la orden de pago de fecha 12 de diciembre de 2016, en donde se requiere a la empresa urbanizadora el pago de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “LAS VILLAS ETAPA 8”, así como copia certificada del acuse de recibo del Escrito signado por la Apoderada de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en la orden de pago de fecha 12 de diciembre de 2016, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “LAS VILLAS ETAPA 8”, aunado a los anterior copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 28 de octubre de 2014, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrado un paquete con un total de 502 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “LAS VILLAS ETAPA 8”; y finalmente copia certificada de la resolución y determinación de fecha 16 de diciembre de 2016, signada por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la cual se menciona que se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora un 90% de descuento en el total de los montos de los derechos consignados en las órdenes de pago por concepto de prórroga de licencia de urbanización y copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 20 de diciembre de 2016, por concepto de pago de refrendo de licencia de urbanización; autorizado con un descuento del 90%; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 25.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 11”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 11” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de

2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “ABEDULES ETAPA 11”, asimismo copia certificada del oficio de fecha 22 de enero de 2018, firmado por parte de la Representante Legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita un descuento, en 12 órdenes de pago, de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto del pago del refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “ABEDULES ETAPA 11, así como copia certificada de la carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 05 de noviembre de 2015, en la cual se indica que el urbanizadora tiene registrado cinco paquetes de 4,357 viviendas en el sistema de Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES” y finalmente copia certificada de la determinación de aplicación de beneficio fiscal Tesorería 16/2018 de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual bajo su punto único se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en el monto total de las diversas órdenes de pago suscritas por el Director General de Ordenamiento Territorial, el día 08 de enero de 2018, relativa a la acción urbanística LOS ABEDULES ETAPAS 11 de este Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización; autorizado con un descuento del 95%; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 26.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 05/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 4”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 27.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “ALTA CALIFORNIA ETAPA 1”, asimismo copia certificada del oficio de fecha 17 de enero de 2018, firmado por parte del Apoderado Legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 17 de enero de 2018, mismo en el que se solicita descuento, en 03 órdenes de pago, por concepto del pago del refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “ALTA CALIFORNIA ETAPA 1”, en virtud de que las viviendas que ofertan en dicho desarrollo entran en el rango del artículo 147 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, así como copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 16 de junio de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados 4 paquetes con un total de 830 viviendas en el Registro Único de Vivienda, en el fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA Etapas 1, 2 y 3” y finalmente copia certificada de la resolución de beneficio fiscal Tesorería 10/2018 de fecha 19 de enero de 2018, signada por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual bajo su punto único se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en los montos de los derechos precisados en dicho acuerdo. Estableciendo en consecuencia, que la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos deberá cobrar únicamente el 5% de los montos señalados en dicho acuerdo, y copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización; autorizado con un descuento del 95%; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 28.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “ALTA CALIFORNIA ETAPA 2”, asimismo copia certificada del oficio de fecha 17 de enero de 2018, firmado por parte del Apoderado Legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 17 de enero de 2018, mismo en el que se solicita descuento, en 03 órdenes de pago, por concepto del pago del refrendo de 6 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “ALTA CALIFORNIA ETAPA 2”, en virtud de que las viviendas que ofertan en dicho desarrollo entran en el rango del artículo 147 de la Ley de Hacienda del Estado de Jalisco, así como copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 16 de junio de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados 4 paquetes con un total de 830 viviendas en el Registro Único de Vivienda, en el fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA Etapas 1, 2 y 3” y finalmente copia certificada de la resolución de beneficio fiscal Tesorería 10/2018 de fecha 19 de enero de 2018, signada por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual bajo su punto único se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en los montos de los derechos precisados en dicho acuerdo. Estableciendo en consecuencia, que la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos deberá cobrar únicamente el 5% de los montos señalados en dicho acuerdo, y copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización; autorizado con un descuento del 95%; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 29.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS VILLAS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS VILLAS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 1 bimestre de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “LAS VILLAS”, mencionando que la prórroga cubre el periodo del 18 de diciembre al 31 de diciembre del 2016, asimismo copia certificada del acuse de recibo del oficio firmado por parte del Apoderado legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de recibido de fecha 12 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, por concepto de refrendo de 1 bimestre de la licencia de

urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “LAS VILLAS”, así como copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 09 de abril de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados paquetes con un total de 2,577 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “LAS VILLAS”, aunado a los anterior copia certificada de la determinación de aplicación de beneficio fiscal Tesorería 05/2018 de fecha 17 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se determina bajo el punto único que se autoriza se aplique en favor de la urbanizadora una reducción del 95% en el monto de los derechos por concepto de prorrogas de las licencias de urbanización, y finalmente copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 19 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 30.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE LA ALAMEDA (CONDOMINIO MARGARITAS)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “JARDINES DE LA ALAMEDA (CONDOMINIO MARGARITAS)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 06/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “JARDINES DE LA ALAMEDA CONDOMINIO MARGARITAS”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 31.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS GRULLAS ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS GRULLAS ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 70/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el

desarrollo de su acción urbanística denominada “LAS GRULLAS ETAPA 2”, de fecha 10 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 32.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 4”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 02/2018, de fecha 25 de enero de 2018, y copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de pago de derechos de urbanización ejercicios anteriores, con lo que se acredita que el fraccionador se acogió al beneficio otorgado por el Ayuntamiento; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 33.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 5”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 02/2018, de fecha 25 de enero de 2018, y copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de pago de derechos de urbanización ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 34.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COLINA REAL ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COLINA REAL ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 07/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “COLINA REAL ETAPA 2”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 35.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 02/2018, de fecha 25 de enero de 2018, y copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 29 de enero de 2018, por concepto de pago de derechos de urbanización ejercicios anteriores; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 36.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL COLIBRÍ ETAPAS 2, 3, 4”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “EL COLIBRÍ ETAPAS 2, 3, 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 71/2018, determinado a “la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “EL COLIBRI, ETAPAS 2, 3 Y 4”, de fecha 10 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H.

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 37.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA COFRADIA ETAPA 1-B”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RINCONADA COFRADIA ETAPA 1-B” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 69/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “RINCONADA COFRADIA ETAPA 1-B”, de fecha 12 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 38.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE CEDROS II”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BOSQUE CEDROS II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de crédito fiscal 65/2018 de fecha 12 de enero de 2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “BOSQUE CEDROS II” de fecha enero 12 de 2018, expedido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el siguiente concepto, refrendo de la vigencia de la licencia de urbanización de fecha 03 de octubre de 2011, para urbanizar la superficie total de 30,049.72, del fraccionamiento denominado “BOSQUE CEDROS II” asimismo copia certificada de la escritura pública de fecha 22 de octubre de 2014, en la cual consta la entrega a título gratuito de la superficie de 5,237.91m<sup>2</sup> según las fracciones ACD-1, ACD-3 y ACD-3 como áreas de cesión para destinos (equipamiento) a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dando cumplimiento con ello a la entrega de las áreas de cesión generadas por la acción urbanística; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad

aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 39.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 9”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento no identificadas y faltantes, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por la superficie de 1,448.75m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$651,937.50

**OBSERVACIÓN 40.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA RÚA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA RÚA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de crédito fiscal 24/2018 de fecha 10 de enero de 2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LA RÚA” de fecha enero 10 de 2018, expedido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por el concepto de refrendo de la vigencia de la licencia de urbanización; asimismo copia certificada de la escritura pública, de fecha 28 de agosto del 2015, ante la Fe del Notario Público número 115, de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, que contiene formalmente la “transmisión de propiedad de áreas de cesión para usos, destinos y vialidades a título gratuito de la acción urbanística denominada “La Rúa”, por una superficie de 8,248.43m<sup>2</sup> de áreas de cesión para destinos, con lo cual garantiza a favor del Municipio la entrega de las áreas de cesión para equipamiento, así como las boletas registrables del Registro Público de la Propiedad en donde consta que la superficie de 8,226.58m<sup>2</sup>, correspondiente a la superficie señalada como área de cesión para destinos identificada dentro del desarrollo “LA RÚA”, ubicado en el Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, forma parte del registro y control de las áreas de cesión para destinos, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 41.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA ETAPA 6”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite el otorgamiento de las áreas de cesión para destinos a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'698,725.20

**OBSERVACIÓN 42.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “COTO 10 LOS PINOS BOSQUES DE SANTA ANITA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “COTO 10 LOS PINOS BOSQUES DE SANTA ANITA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 72/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “COTO 10 LOS PINOS BOSQUES DE SANTA ANITA”, de fecha 10 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como copia certificada de la Declaratoria de Predio Incorporado, emitida por el Director General de Ordenamiento Territorial del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en donde se hace constar que el predio en donde se encuentra ubicada la acción urbanística denominada "Coto 10 Los Pinos Bosques de Santa Anita", se encuentra ubicada dentro del Distrito 03 El Palomar, de conformidad con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano publicado en la gaceta municipal el 01 de marzo de 2013 y registrado en el Registro Público de la Propiedad, contando con la clasificación de Área Urbanizada (AU 30). En este sentido, se señala que la acción urbanística no se encuentra sujeta a la obligación de otorgar áreas de cesión para destinos, ya que forman parte del sistema municipal y ya han aportado las áreas de cesión con anterioridad; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 43.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA SUR ETAPA 3 (ANTES EL GUAJE ETAPA 3)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VISTA SUR ETAPA 3 (ANTES EL GUAJE ETAPA 3)” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite en su totalidad el pago por concepto de prórroga de la licencia de urbanización asimismo la evidencia documental que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 5,911.96m<sup>2</sup>, identificadas en el fraccionamiento denominado “Vista Sur Etapa 3”, y en el plano del proyecto definitivo de urbanización denominado “ETAPAS, para formar parte del registro y control de las áreas de cesión para equipamiento, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público al patrimonio municipal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5'907,655.29

**OBSERVACIÓN 44.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUERTA DEL SOL Y/O REAL DEL SOL ETAPA VIII SUB ETAPA XIII FRACCIONES A Y B”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUERTA DEL SOL Y/O REAL DEL SOL ETAPA VIII SUB ETAPA XIII FRACCIONES A Y B” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 19 de enero de 2018, por el concepto de refrendo de licencia de urbanización, el cual se deriva del oficio que señala lo correspondiente al pago de 04 bimestres de prórroga en la licencia de urbanización del fraccionamiento denominado “Real del Sol Etapa VIII, sub etapa XIII, fracciones A y B”, así como copia certificada de la escritura pública de fecha 31 de agosto de 2017, en donde consta la transmisión de propiedad a título gratuito de 1,578.36m<sup>2</sup>, de áreas de cesión para destinos, generadas por la acción urbanística denominada “Real del Sol etapa VIII”; y finalmente copias certificadas 9 escrituras públicas, en donde consta la entrega de áreas de cesión para destinos generadas por las diversas etapas que integran la acción urbanística denominada Real del Sol, por una superficie total de 161,721.72 m<sup>2</sup>; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 45.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS PALMAS”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS PALMAS” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial, por el concepto del pago de 3 bimestres por el periodo del 13 de mayo al 31 de diciembre de 2016, así como copia certificada de la escritura pública, de fecha 31 de agosto de 2017, ante la fe del Notario Público número 115, de Guadalajara, Jalisco, mediante la que se confirma que corresponde a la ubicación de las áreas de cesión para destinos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 46.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA JOLLA II”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA JOLLA II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 64/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LA JOLLA II”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 47.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 3”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad donde conste la donación de la superficie de 1,712.24m<sup>2</sup> a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$667,773.60

**OBSERVACIÓN 48.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 1”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de un recibo oficial de pago de fecha 29 de enero de 2018, cantidad que corresponde a lo estipulado en la Cláusula Tercera del convenio de Pago en Parcialidades y de Beneficio Fiscal número 02/2018 que dicho documento lo acompañan, el cual se deriva de las 06 órdenes de pago con oficios que se anexaron, correspondiendo en específico a esta observación, la orden de pago identificada con el de fecha 08 de enero de 2018 de la acción urbanística denominada “Quintas del Valle Etapa 1” en el que se señala que corresponde a 02 bimestres la solicitud de pago por prórroga a la licencia de urbanización para cubrir el periodo del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; presentado como el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, asimismo copias certificadas de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento faltantes identificadas, por la superficie de 6,631.49m<sup>2</sup> y finalmente copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 6,493.48m<sup>2</sup>; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 49.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 11”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 11” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago con número de oficio DGOT/DPU-OP-25/2018, de fecha 08 de enero de 2016, suscrito por el Director de Ordenamiento Territorial, asimismo copia certificada de la constancia de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, de la escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2016 pasada ante la fe del Notario Público Titular número 115 de Guadalajara, Jalisco, que contiene el contrato de donación pura, simple y gratuita, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 1,883.65m<sup>2</sup>,

de un total de 5,746.54m<sup>2</sup> como áreas de cesión para destinos el sujeto auditado acompaña copia certificada de la Boleta Registral expedida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con folio real 2959214, y que de ella se desprende que el inmueble materia de dicho instrumento se encuentra a nombre del ente auditado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 50.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE ESCONDIDO ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental que acredite el total de áreas de cesión para destinos que está obligado a otorgar el urbanizador, por la etapa 1, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$48,610.90

**OBSERVACIÓN 51.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BAMBÚ RESIDENCIAL ETAPA II”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BAMBÚ RESIDENCIAL ETAPA II” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de diversos recibos oficiales de pago, correspondiente a los 6 bimestres por el periodo del 24 de enero al 31 de diciembre de 2016, concluyendo el bimestre al 24 de enero de 2017, así como copias certificadas de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por una superficie de 1,967.62m<sup>2</sup>, correspondientes a la superficie identificada como área de cesión para destinos (equipamiento) que corresponde otorgar a favor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 52.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 6”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 06 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 6”, mencionando que la prórroga cubre el periodo del 04 de febrero al 31 de diciembre del 2016, copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del Representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, así como copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y finalmente copia certificada de las escrituras públicas que acredite la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 2,785.90m<sup>2</sup>, correspondiente al área identificada dentro del fraccionamiento “Valle de los Encinos Etapa 6” y plano denominado “ETAPAS DE URBANIZACIÓN”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 53.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA FORET RESIDENCIAL”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LA FORET RESIDENCIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 10/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “LA FORET RESIDENCIAL”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como copia certificada de la escritura pública, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento faltantes y no identificadas, de una superficie de 297.03 m<sup>2</sup>, derivado de una superficie total de 35,232.30 m<sup>2</sup>, asimismo copia certificada de la escritura pública, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento por una superficie de 5,001.88m<sup>2</sup>, correspondientes a la superficie identificada como área de cesión para destinos (equipamiento) que corresponde otorgar a favor del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y finalmente copia certificada de Título de concesión de fecha 04 de julio de 2006, para la explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 211,100.00m<sup>3</sup>, con una vigencia de diez años, asimismo copia certificada de Contrato de Transmisión parcial y definitiva de derechos de aguas subterráneas, de fecha 14 de mayo de 2013, del título de concesión en el cual se transmite parcial y definitivamente 80,000m<sup>3</sup>, anuales a la parte Cesionaria y copia certificada de acuse de recibo de trámites de fecha 14 de agosto de 2013, ante la comisión Nacional de Agua, del trámite Autorización para la transmisión de títulos y su registro; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 54.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago de 6 bimestres refrendo de licencia de urbanización así como copia certificada de las escrituras públicas inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, que acredite la entrega de las áreas de cesión para equipamiento faltantes identificadas, por la superficie de 7,826.44m<sup>2</sup>, identificadas en el fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 3”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 55.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 4”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Escrito del urbanizador de fecha 14 de agosto

de 2015, dirigido a la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que se solicita la reactivación de la licencia de urbanización de fecha 21 de julio de 2014, del fraccionamiento “Alta California Etapa 4”; acompañando la copia certificada del Oficio de fecha 17 de agosto de 2015, emitido por el Director General de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el que se autoriza la reactivación de las obras de urbanización con licencia de urbanización de la acción urbanística denominada “Alta California Etapa 4” expedida mediante oficio de fecha 21 de julio de 2014, Reactivación autorizada a partir del 14 de agosto de 2015; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 56.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE ESCONDIDO ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 19 de enero de 2018, cantidad que corresponde al porcentaje estipulado en el punto único del documento denominado Tesorería 05/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 17 de enero de 2018, el cual se deriva de las 08 órdenes de pago con oficios citados en el convenio de pagos que se anexa, correspondiendo en específico a esta observación, la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 de la acción urbanística denominada “Element Etapa 2 antes Valle Escondido etapa 2” en la que se señala que corresponde a 06 bimestres la solicitud de pago por prorroga a la licencia de urbanización para cubrir el periodo del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2016; presentado como el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir por los bimestres pagados, de conformidad al artículo 5, fracción XXXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez aplicado el beneficio fiscal autorizado del 95%, para este fraccionamiento denominado “Valle Escondido Etapa 2”, asimismo copia certificada del convenio de reconocimiento, pago en parcialidades y aplicación de beneficios fiscales 033/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, para el pago por del concepto “por otorgar los servicios e Incrementar la infraestructura de agua por metro cuadrado vendible de superficie, total según sea el caso, por una sola vez exceptuando las áreas que corresponden a vialidades”, respecto de 40 acciones urbanísticas y finalmente copia certificada de la orden de pago que expide la Dirección General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que ampara el concepto de pago de 146,116.00m2 para otorgar los servicios de para incrementar la infraestructura de aguas residuales para el

fraccionamiento ELEMENT, Etapas 1, 2, 3, 4 y 5 antes Valle Escondido, así mismo presenta copia certificada del Oficio Tesorería 258/2016 en el que se le autoriza la aplicación del beneficio fiscal consistente en la reducción del 80% a los montos de los derechos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 57.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE ESCONDIDO ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE ESCONDIDO ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de recibo oficial de pago, de fecha 19 de enero de 2018, cantidad que corresponde al porcentaje estipulado en el punto único del documento denominado Tesorería 05/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 17 de enero de 2018, asimismo la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 de la acción urbanística denominada “Element Etapa 3 antes Valle Escondido etapa 3” en la que se señala que corresponde a 06 bimestres la solicitud de pago por prórroga a la licencia de urbanización para cubrir el periodo del 17 de febrero al 31 de diciembre de 2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 58.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Crédito Fiscal número 11/2018, determinado a la urbanizadora respecto de diversas contribuciones omitidas causadas por el desarrollo de su acción urbanística denominada “ALTIPLANO HÁBITAT ETAPA 3”, de fecha 08 de enero de 2018, expedido por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 59.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para aclarar que no han transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización No. DGOT/DPU-1121/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, habiéndose tramitado para tal efecto los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, demostrando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como copia certificada de diversos recibos de pago, de los cuales corresponde al concepto observado por el aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por metro cuadrado de superficie vendible total o que demanden en servicio, según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades municipales; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 60.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RESIDENCIAL LOS TAMARINDOS ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar los documentos y pagos para dicho ejercicio fiscal en comento, proporcionando recibos y documentación de otro periodo, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,258.64

**OBSERVACIÓN 61.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 6”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “QUINTAS DEL VALLE ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron el recibo oficial de pago de fecha 29 de enero de 2018, que corresponde a lo estipulado en la Cláusula Tercera del convenio de pago en parcialidades y de beneficio fiscal número 02/2018, el cual se deriva de las 06 órdenes de pago con oficios del convenio de pagos citado, correspondiendo en específico a esta observación, la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, de la acción urbanística denominada “Quintas del Valle Etapa 6”, en el que se señala que corresponde a 02 bimestres la solicitud de pago por prórroga a la licencia de urbanización para cubrir el periodo del 29 de septiembre al 31 de diciembre de 2016; presentado como el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señale el periodo de refrendo a cubrir por los bimestres pagados, de conformidad al artículo 5, fracción XXXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, para este fraccionamiento denominado “Quintas del Valle Etapa 6”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 62.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 5”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTIPLANO HABITAT ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de enero de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal número 13/2018, que corresponde al concepto de: "Ampliación de la vigencia del permiso de urbanización (refrendo)", respecto del fraccionamiento denominado “Altiplano Hábitat Etapa 5”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 63.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 5”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para aclarar que no han transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización habiéndose tramitado para tal efecto los avisos de suspensión y reactivación de

las obras de urbanización, demostrando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como copia certificada de diversos recibos de pago; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 64.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 6”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para aclarar que no han transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización habiéndose tramitado para tal efecto los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, demostrando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como copia certificada de diversos recibos de pago; así como copia certificada del título de Concesión de fecha 24 de enero de 2017, para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo, expedido por parte de la autoridad competente, ubicado dentro del fraccionamiento Alta California, mismo que fue otorgado para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales subterráneas por el volumen de 469,204.00m<sup>3</sup>, asimismo copia certificada de 6 recibos de pago por concepto de pago de un anticipo y 5 parcialidades para el fraccionamiento Alta California, en sus etapas 1 a la 7, por concepto de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 65.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTA CALIFORNIA ETAPA 7”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTA CALIFORNIA ETAPA 7” en el transcurso de la

auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para aclarar que no han transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización habiéndose tramitado para tal efecto los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, demostrando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como copia certificada de diversos recibos de pago; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 66.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VISTA SUR ETAPA 4 (ANTES EL GUAJE ETAPA 4)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VISTA SUR ETAPA 4 (ANTES EL GUAJE ETAPA 4)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para aclarar que no han transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización habiéndose tramitado para tal efecto los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, demostrando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como copia certificada de diversos recibos de pago; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 67.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CONDOMINIO REAL DEL MONTE”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “CONDOMINIO REAL DEL MONTE” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para aclarar que no han transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización habiéndose tramitado para tal efecto los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, demostrando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como copia certificada

de diversos recibos de pago; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 68.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLALTA ETAPA 4”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLALTA ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, por el concepto de vigencia del permiso de urbanización, por cada bimestre adicional, se pagará el 20% del permiso autorizado como refrendo del mismo, 2 bimestres, del periodo 05 de octubre al 31 de diciembre de 2016; y la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 25 de enero de 2018 por el concepto de “refrendo de licencia de urbanización”; documentos por medio de los cuales se acredita el pago total del concepto observado, conforme a las tarifas determinadas en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2017; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 69.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 10 de enero de 2018, expedido por el Tesorero Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se determina el crédito fiscal número 73/2018, que corresponde a los conceptos de "Refrendo de la licencia de urbanización", "Autorización para urbanizar superficie uso tipo comercial y servicios" y "Por la supervisión técnica para vigilar el debido cumplimiento de las normas de calidad y especificaciones del proyecto de urbanización", respecto del fraccionamiento denominado “Renaceres Residencial, Etapa 3”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 70.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LIBERTY HOME RESIDENCIAL”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LIBERTY HOME RESIDENCIAL” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para aclarar que no han transcurrido en exceso los términos de la vigencia de la licencia de urbanización habiéndose tramitado para tal efecto los avisos de suspensión y reactivación de las obras de urbanización, demostrando con ello que a las autoridades municipales auditadas no les asistía el derecho de cobro por el concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, así como copia certificada de diversos recibos de pago; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 71.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 12”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA FONTANA AQUA FASE 6 AMPLIACIÓN ETAPA 12” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del convenio de pago en parcialidades autorización de beneficio fiscal número 01/2018, de fecha 25 de enero de 2018, dentro del cual se desprenden dentro de sus cláusulas los términos y condiciones para llevar a cabo el beneficio fiscal a favor del urbanizador, puesto que el plan de pagos contempla el pago de anticipo por el 50% del monto total convenido; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 72.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11” en el transcurso de

la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11”, mencionando que la prórroga cubre el periodo del 14 de julio al 31 de diciembre del 2016, asimismo copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 19 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización, así como copia certificada de la determinación de la aplicación del beneficio fiscal número 05/2018, de fecha 17 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto único en este acto se autoriza se aplique en favor de la urbanizadora una reducción del 95% en el monto de los derechos por concepto de prorrogas de las licencias de urbanización precisadas en la tabla anterior, así como copia certificada del oficio expedido por el INFONAVIT, de fecha 04 de septiembre de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados 1 UN paquete con un total de 858 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11” y finalmente copia certificada del escrito a la fecha de su presentación, firmado por el Apoderado legal de la empresa urbanizadora con fecha 12 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, por concepto de refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “VALLE DE TEJEDA ETAPA 11”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 73.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 10”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 10” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “REAL DEL VALLE IV ETAPA 10”, mencionando que la prórroga cubre el periodo del 14 de julio al 31 de diciembre del 2016, asimismo copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 19 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización, así como copia certificada de la determinación de la aplicación del beneficio fiscal número 05/2018, de fecha 17 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado una reducción del 95% en el monto de los derechos por concepto de prorrogas de las licencias de

urbanización precisadas en la tabla anterior del Fraccionamiento Real del Valle IV Etapa 10, y finalmente copia certificada del oficio carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 09 de abril de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados paquetes con un total de 1,447 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 2-11”, aunado a los anterior copia certificada del escrito a la fecha de su presentación, de parte del Apoderado legal de la empresa urbanizadora recibido con sello ilegible, con fecha 12 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago, por concepto de refrendo de 3 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “REAL DEL VALLE IV ETAPA 10”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 74.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización; autorizado con un descuento del 95%, cantidad que corresponde al porcentaje estipulado en el punto único de la copia certificada de la determinación de la aplicación del beneficio fiscal número 16/2018, el cual se deriva de las 12 órdenes de pago con oficios, correspondiendo en específico a esta observación, la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018, de la acción urbanística denominada “Los Abedules Etapa 1”, en la que se señala que corresponde a 07 bimestres la solicitud de pago por prorroga, a la licencia de urbanización para cubrir el periodo del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016, presentado como el documento aclaratorio expedido por la dependencia municipal autorizada, donde señala el periodo de refrendo a cubrir por los bimestres pagados, de conformidad al artículo 5, fracción XXXIII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como remitieron los soportes documentales suficientes para acreditar que ha sido formalizada en su totalidad la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística denominada Los Abedules, la cual consta de las etapas 1 a la 12, con una superficie total generada de áreas de cesión de 80,786.06 m<sup>2</sup>; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 75.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga de licencia de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 2”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 76.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 3”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia

certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 77.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 4”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los sujetos auditables remitieron el oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga de licencia de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 4”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial de fecha 23 de enero de 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por

parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; asimismo se adjuntó copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT de fecha 18 de septiembre de 2014, la cual indica que el desarrollador tiene registrados 5 paquetes de 4,357 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES”, lo que fundamenta el descuento del 50%, otorgado a los derechos de urbanización, así como copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, para incrementar la infraestructura alcantarillado e incrementar la infraestructura de agua; y finalmente los sujetos auditados remitieron los soportes documentales suficientes para acreditar que ha sido formalizada en su totalidad la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística denominada Los Abedules, la cual consta de las etapas 1 a la 12, con una superficie total generada de áreas de cesión de 80,786.06 m2. En atención a esto, los sujetos auditados remiten copias certificadas 11 (once) escrituras públicas, en donde consta la entrega de áreas de cesión generadas por las diversas etapas que integran la acción urbanística denominada Los Abedules, por una superficie total de 80,786.082 m2, advirtiéndose de ello que se encuentra entregada en su totalidad la superficie de áreas de cesión generada por la acción urbanística; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 78.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 5”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 5”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del

recibo oficial de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; asimismo copia certificada del oficio mediante el cual, el INFONAVIT hace constar que el desarrollador tiene registrados 5 paquetes de 4,357 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado "LOS ABEDULES", lo que fundamenta el descuento del 50%, otorgado a los derechos de urbanización, y finalmente copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016 por concepto de pago de anticipo pago para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 79.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "LOS ABEDULES ETAPA 6"**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "LOS ABEDULES ETAPA 6" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística "Abedules Etapa 6", la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por

concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; asimismo la escritura pública, que contiene la transmisión de propiedad de áreas de cesión para usos, destinos y vialidades a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para equipamiento y finalmente copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 80.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 7”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 7” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 7”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la

normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 81.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 8”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 8” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 8”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial, de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; así como copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## OBSERVACIÓN 82.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 9”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 9”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial, de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; así como copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; asimismo copia certificada de la Escritura Pública de fecha 22 de diciembre de 2016, ante la fe del Notario Público número 115 del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad; mediante la cual se constata la transmisión de propiedad a título gratuito de 5,934.36 m<sup>2</sup>, de áreas de cesión para destinos, a favor del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acreditando la entrega de la superficie requerida (3,708.34 m<sup>2</sup>), la cual según se desprende de los elementos presentados si forma parte del polígono de la etapa 9), aclarando la entrega y dando cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175 y 176 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 83.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 10”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 10” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 10”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial, de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; así como copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; asimismo se acredita la entrega de las áreas de cesión para destinos por una superficie de 4,047.37m<sup>2</sup>, correspondiente al área faltante y no identificada dentro del fraccionamiento “Los Abedules Etapa 10” y planos denominados “ETAPAS DE URBANIZACIÓN” de fecha noviembre de 2015 y “SEMBRADO DE FRACCIONES (ETAPA 10)”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 84.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPA 12”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPA 12” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Abedules Etapa 12”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 06 de diciembre de 2015 al 22 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 16/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; asimismo copia certificada de los recibos oficiales de pago derivados del convenio número 09/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, por concepto de pago de anticipo para la acción urbanística habitacional Los Abedules, para incrementar la infraestructura alcantarillado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 85.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS ABEDULES ETAPAS 1 A LA 12”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LOS ABEDULES ETAPAS 1 A LA 12” en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron convenio de pago en parcialidades número 329/2016 celebrado con fecha 30 de noviembre de 2016, otorgó el beneficio fiscal contenido en los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, en el pago de derechos de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 86.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Valle de los Encinos Etapa 1”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 07 de junio de 2015 al 21 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 15/2018 emitido por Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial, de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 87.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron oficio, signado por el Director General de Ordenamiento Territorial, que contiene la copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Valle de los Encinos Etapa 2”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 05 de agosto de 2015 al 21 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 15/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial, de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 88.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago emitida por concepto de prórroga del permiso de urbanización de la acción urbanística “Valle de los Encinos Etapa 3”, la cual cubre el periodo observado que comprende del 05 de agosto de 2015 al 21 de diciembre de 2016; anexando a lo anterior, copia certificada del oficio número 15/2018 emitido por la Tesorera Municipal, a través

del cual se aplica a este pago, el descuento generado por el beneficio fiscal establecido en los diversos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, cuya procedencia se encuentra soportada a través del oficio mediante el cual la Gerente del área Técnica Delegación VI Jalisco del INFONAVIT, hace constar el tipo de registro de las viviendas construidas en este fraccionamiento, así como que le es aplicable el beneficio señalado anteriormente; corroborando el pago realizado por el refrendo del citado permiso, con la copia certificada del recibo oficial de fecha 23 de enero del 2018, en el que se constata el pago y la recepción en la hacienda pública, del monto correspondiente al refrendo materia de análisis. Derivado de lo anterior, los sujetos auditados acreditan de una manera fehaciente que se llevó a cabo el pago por parte del urbanizador, respecto del concepto de pago por concepto de refrendo del permiso de urbanización, mismo que fue cubierto en base a las tarifas previstas en el artículo 75 fracción III, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, actualizándose con ello las tarifas cubiertas; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 89.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Director General de Ingresos, por medio del cual hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 4, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director General de Ordenamiento Territorial. Así mismo, anexó escrito de fecha 22 de enero de 2018, signado por el representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago, de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 08 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Valle de los encinos etapa 4”, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los Encinos, para efecto de que se les consideren los beneficios aplicables conforme a la Ley de Hacienda Municipal del

Estado de Jalisco, y la Ley de Ingresos, para el presente año, en este contexto cabe señalar que se remite copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, firmado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto “...ÚNICO.- En este acto se autoriza y se aplica a favor de la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las órdenes de pago relativas a la acción urbanística Valle de los encinos etapas 1 a la 12 (Incluye orden de pago por prórroga de la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de Los Encinos Etapa 4, En consecuencia de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, señaló que se deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados.”, instrumentos que validan la procedencia del descuento efectuado, en base al anterior, se proporcionó copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización. “Acción Urbanística Valle de los encinos etapa 4”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 90.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de enero del 2018, dirigido Director General de Ingresos, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe derivado de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 5, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director General de Ordenamiento Territorial. De igual manera, presentaron escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del Representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago, de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 06 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Valle de los encinos etapa 5”, así mismo, adjuntaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los encinos”, para efecto de que se les

considere los beneficios aplicables conforme lo señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la Ley de Ingresos, aunado a lo anterior, anexaron copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, firmado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto “...ÚNICO.- En este acto se autoriza y se aplica a favor de la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las órdenes de pago relativas a la acción urbanística VALLE DE LOS ENCINOS ETAPAS 1 A LA 12...” (Incluye orden de pago por prórroga de la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de Los Encinos Etapa 5. En consecuencia de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados.”, en base al descuento previamente referido, anexaron copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización. “por concepto de pago refrendo del permiso de urbanización, Valle de los Encinos Etapa 5; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 91.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 7”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 7” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio s/n, de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Director General de Ingresos, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe derivado de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 7, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director General de Ordenamiento Territorial, aunado a lo anterior, presentó escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del Representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa denominada urbanizadora por concepto de refrendo de 06 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Valle de los encinos etapa 7”. De igual forma, anexó copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, firmado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

mencionado en su punto "...Único.- En este acto se autoriza y se aplica a favor de la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las órdenes de pago relativas a la acción urbanística Valle de los encinos Etapas 1 A LA 12 (Incluye orden de pago por prórroga de la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de los Encinos Etapa 7. En consecuencia de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados.", en este contexto, cabe señalar que se integra copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado "Valle de los encinos". Para que tenga a bien considerarles los beneficios aplicables conforme lo señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos, instrumentos que validan la procedencia del descuento efectuado, en base al anterior, se proporcionó copia certificada del recibo oficial de pago número de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización. En la acción urbanística Valle de los Encinos Etapa 7; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 92.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: "VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 8"

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado "VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 8" en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio s/n, de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Director General de Ingresos, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe derivado de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 8, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director General de Ordenamiento Territorial. Aunado a lo anterior, adjuntaron escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del Representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago, de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 09 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada "VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 8", de igual forma, adjuntaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda,

correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los encinos”, para efecto de que se les consideren los beneficios aplicables conforme lo señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos. Así mismo, presentaron copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto “...ÚNICO.- En este acto se autoriza y se aplica a favor de la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las siguientes órdenes de pago relativa a la acción urbanística VALLE DE LOS ENCINOS ETAPAS 1 A LA 12...” (Incluye orden de pago por prórroga de la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de Los Encinos Etapa 8. En consecuencia, de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados.”, instrumentos que validan la procedencia del descuento efectuado, en base al anterior, se proporcionó copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización Acción Urbanística Valle de los encinos etapa 8; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 93.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 9”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Director General de Ingresos, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe derivado de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 9 oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director General de Ordenamiento Territorial. Así mismo, presentaron escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago, en las que se incluye la de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 06 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Valle de los encinos etapa 9”. De igual forma, anexaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit,

de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados CUATRO paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los encinos”, para que tenga a bien considerárseles los beneficios aplicables conforme lo señala la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos, así mismo, adjuntaron copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto “...Único.- En este acto se autoriza y se aplica a favor de la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las siguientes órdenes de pago relativa a la acción urbanística “...Valle de los encinos etapas 1 A LA 12...” (Incluye orden de pago por prórroga de la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de Los Encinos Etapa 9. En consecuencia, de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados.”, instrumentos que validan la procedencia del descuento efectuado, en base al anterior, se proporcionó copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización. “Por concepto del refrendo de licencia de urbanización”. Valle de los Encinos Etapa 9; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 94.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 10”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 10” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Director General de Ingresos, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe derivado de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 8 oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director General de Ordenamiento Territorial. Aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto “...Único.- En este acto se autoriza y se aplica a favor de la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las siguientes órdenes de pago relativa a la acción urbanística Valle de los encinos etapas de la 1 A LA 12...” (Incluye orden de pago por prórroga de

la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de Los Encinos Etapa 10) En consecuencia de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados.”, así mismo, adjuntaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los encinos, para que se les consideren los beneficios aplicables conforme lo señala la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos.

Aunado a lo anterior, anexaron escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del Representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago, en las que se incluye la de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 06 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Valle de los encinos etapa 10”, en base al anterior descuento presentaron copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización. “Valle de los encinos etapa 10”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 95.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 11”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 11” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Director General de Ingresos, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe derivado de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 11, oficio que se encuentra debidamente firmado por Director General de Ordenamiento Territorial. Así mismo, adjuntaron escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del Representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 09 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción

urbanística denominada “Valle de los encinos etapa 11”, de igual forma, presentaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados Cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los encinos”, para efecto de que se les considere en los beneficios fiscales conforme lo señala la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y la ley de ingresos.

Aunado a lo anterior, proporcionaron copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto “...Único.- En este acto se autoriza y se aplica a favor la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las siguientes órdenes de pago relativa a la acción urbanística Valle de los encinos etapas 1 A LA 12, (Incluye orden de pago por prórroga de la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de Los Encinos Etapa 11) En consecuencia de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados...”, instrumentos que validan la procedencia del descuento efectuado, en base al anterior, se proporcionó copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización. “Valle de los Encinos etapa 11”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 96.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 12”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPA 12” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio s/n, de fecha 08 de enero del 2018, dirigido al Director General de Ingresos, por medio del cual se hace de su conocimiento que la empresa urbanizadora de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco vigente, pagará el importe derivado de la acción urbanística privada denominada Valle de los Encinos etapa 12, oficio que se encuentra debidamente firmado por el Director General de Ordenamiento Territorial.

Aunado a lo anterior, presentaron escrito de fecha 22 de enero de 2018, de parte del Representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del Municipio de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, con fecha 22 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en distintas órdenes de pago, en las que se incluye la de fecha 08 de enero de 2018, en la que, se requiere a la empresa urbanizadora por concepto de refrendo de 09 bimestres de la licencia de urbanización correspondiente a la acción urbanística denominada “Valle de los encinos etapa 12”.

De igual forma, anexaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados Cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los encinos”, para que se les considere los beneficios aplicables conforme lo señala la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y la Ley de Ingresos, así mismo, presentaron copia certificada del documento denominado Tesorería 15/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto “...ÚNICO.- En este acto se autoriza y se aplica a favor de la urbanizadora una reducción de 95% en el monto total de las siguientes órdenes de pago relativa a la acción urbanística VALLE DE LOS ENCINOS ETAPAS 1 A LA 12 (Incluye orden de pago por prórroga de la licencia de urbanización del Fraccionamiento Valle de Los Encinos Etapa 12) En consecuencia de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos, deberá cobrar únicamente lo correspondiente al 5% del total de las órdenes de pago por prórroga de los derechos de urbanización multicitados.”, instrumentos que validan la procedencia del descuento efectuado, en base al anterior, se proporcionó copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, por concepto de pago refrendo de licencia de urbanización. “Valle de los encinos etapa 12”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 97.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPAS 1 A LA 12”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS ETAPAS 1 A LA 12” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del punto de acuerdo número 180/2015 de fecha 25 de noviembre del 2015, en el que el H. Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó la suscripción del Contrato de cesión total y definitiva con cambio de uso de derechos de agua a título gratuito, con la urbanizadora con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 222,500.00 m3 anuales, derivados del cambio de título

de concesión que ampara la explotación de uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por la factibilidad favorable de las acciones urbanísticas denominadas “Bellaterra, los abedules y “Valle de los encinos”, distribuidas de la siguiente manera: “Bellaterra”, en sus diferentes etapas, con 65,000.00 metros cúbicos anuales; los Abedules”, en sus diferentes etapas, con 77,500.00 metros cúbicos anuales; y Valle de los encinos”, en sus diferentes etapas, con 80,000.00 metros cúbicos anuales, sumando un total de 222,500.00.

Aunado a lo anterior, se presentó copia certificada de la resolución de fecha 07 de julio de 2015 emitida por la Comisión Nacional del Agua, dirigido al representante legal de la desarrolladora misma que en su punto resolutivo señala lo siguiente: Se declara procedente otorgar la modificación técnica de concesión de aguas nacionales, subterráneas por relocalización del aprovechamiento, incremento de infraestructura y redistribución del volumen emitido a nombre de la desarrolladora previamente mencionada, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así mismo, presentaron copia certificada del contrato de cesión total y definitiva del título de concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, celebrado por una parte por la urbanizadora y por otra parte el H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con lo cual, se valida la auto suficiencia para dotar de agua en las cantidades que se señala.

Así mismo, presentaron copia certificada de carta expedida por el Infonavit, de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados Cuatro paquetes con un total de 4,386 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “Valle de los encinos”, aunado a lo anterior, presentaron copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 01 de diciembre de 2016, por concepto de “Por otorgar los servicios de infraestructura y otorgar los beneficios de agua potable, pago del anticipo del convenio 328/2016, correspondiente al 25% del importe una vez aplicado el descuento del 50% al importe total amparado por la orden de pago de fecha 14/11/2016, de igual forma, adjuntaron copias certificadas de 13 recibos oficiales de pago expedidos por concepto de “Otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable” referentes a los pagos de las parcialidades del convenio número 328/2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### **OBSERVACIÓN 98.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDERO REAL PRIMERA ETAPA CONDOMINIO K”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o

acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDERO REAL PRIMERA ETAPA CONDOMINIO K” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito número 14/2018, de fecha 08 de enero del 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa urbanizadora mismo que corresponde al concepto previamente citado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 99.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDERO REAL CONDOMINIO N”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDERO REAL CONDOMINIO N” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito número 15/2018, de fecha 08 de enero del 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa denominada Sendero Real Condominio N, mismo que corresponde al concepto de pago por el refrendo de la licencia de urbanización expedida el día 11 de mayo de 2012 para la superficie de 18,502.74m<sup>2</sup>, con una vigencia de 12 meses, conteniendo acta circunstanciada de notificación de crédito fiscal y citatorio de notificación de adeudo de fecha 24 de enero de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 100.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELLATERRA ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELLATERRA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito número 50/2018, de fecha 10 de enero del 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de

Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa urbanizadora mismo que corresponde al concepto de pago por el refrendo de la licencia de urbanización, para el fraccionamiento Bellaterra Etapa 1, expedida el 15 de noviembre del 2013 para la superficie de 22,067.34m<sup>2</sup>, con una vigencia de 12 meses, conteniendo acta circunstanciada de notificación de adeudo de fecha 25 de enero de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 101.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELLATERRA ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELLATERRA ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la determinación de crédito número 51/2018, de fecha 10 de enero del 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa urbanizadora mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de urbanización de fecha 15 de noviembre de 2013, por la superficie de 57,330.21m<sup>2</sup>, con vigencia de 12 meses, del desarrollo denominado “Bellaterra Etapa 2”, conteniendo acta circunstanciada de notificación de crédito fiscal de fecha 25 de enero de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 102.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELLATERRA III”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELLATERRA III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron se presentó copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 29 de junio del 2016, por concepto de refrendo de urbanización derivado de la acción urbanística privada denominada Bellaterra III, asimismo copia certificada del recibo oficial de pago a nombre de la urbanizadora por concepto de refrendo de licencia de urbanización, la prórroga cubre el periodo del 09 de marzo al 09 de mayo del 2017, así como copia certificada de la determinación de crédito número 52/2018,

de fecha 10 de enero del 2018, emitido la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, la cual incluye, el importe observado, multa, recargos y honorarios de notificación, en contra de la empresa urbanizadora mismo que corresponde al concepto de refrendo de la licencia de urbanización, de fecha 09 de julio de 2015, por la superficie de 34,791.46m<sup>2</sup>, con vigencia de 12 meses, del desarrollo denominado “Bellaterra 3”, conteniendo acta de notificación de crédito fiscal de fecha 25 de enero de 2018; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 103.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELLATERRA ETAPAS 1, 2 Y III”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELLATERRA ETAPAS 1, 2 Y III” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la Memoria descriptiva del análisis Hidrológico dentro del Fraccionamiento Bellaterra en las inmediaciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como memoria descriptiva del análisis hidrológico, memoria de cálculo y descriptiva, proyecto de drenaje sanitario, proyecto de drenaje sanitario, copia certificada del proyecto de red de agua potable, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales (caseta de baño), copia certificada de plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales trazo, copia certificada de plano denominado proyecto de drenaje sanitario, copia certificada de plano denominado red de agua potable, copia certificada de plano denominado plano de ubicación, plano topográfico, plano denominado ubicación, plano denominado topográfico, plano denominado proyecto de drenaje pluvial, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales (red Interna), plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales acabados, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales ubicación, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales arquitectónico, la anterior documentación relativa al fraccionamiento “Bella Terra Etapas I, II y III”; aportando con ello información técnica sobre las especificaciones de la planta de tratamiento; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 104.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS TROJES ETAPA 2 (ANTES CIELITO LINDO II ETAPA 1)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS TROJES ETAPA 2 (ANTES CIELITO LINDO II ETAPA 1)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de la orden de pago de fecha 06 de diciembre de 2016, para la acción urbanística Las Trojes Etapa 2, por el concepto de licencia de urbanización, acompañando la copia certificada del escrito de fecha 07 de diciembre de 2016 firmado por el representante de la empresa urbanizadora en el cual solicita la aplicación de descuento sobre el pago de la orden de pago de fecha 06 de diciembre de 2016. Aunado a esto, se remite la copia certificada de oficio de fecha 10 de marzo de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados seis paquetes con un total de 566 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “LAS TROJES”, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado mediante el documento denominado Tesorería 350/2016 “Se resuelven solicitudes de beneficio fiscal”, de fecha 12 de diciembre de 2016, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; acreditando que se realizó el pago en los términos autorizados mediante la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 15 de diciembre de 2016, por el concepto de “DERECHOS DE URBANIZACIÓN...”. Finalmente, se remite la copia certificada del oficio de fecha 19 de enero de 2017, en donde se autoriza la renovación de la licencia de urbanización LAS TROJES ETAPA 2, por un periodo de vigencia del 07 de agosto de 2015 al 07 de agosto de 2016; existiendo elementos de prueba suficientes para acreditar que se efectuó el pago por la renovación de la licencia de urbanización, quedando vigente hasta el 07 de agosto de 2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## OBSERVACIÓN 105.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 1”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado en copia certificadas la orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y el oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016, en este contexto; al efecto, se determina que a la autoridad no le asistió el derecho en ningún momento de requerir y ejecutar ningún tipo de cobro por este concepto; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## OBSERVACIÓN 106.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 2”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 22 de enero de 2018, por el concepto de. “REFRENDO DE LICENCIA DE URBANIZACIÓN”, y la copia certificada de oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 22 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## OBSERVACIÓN 107.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 4” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y la copia certificada de oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016; aunado a los anterior presentan copia certificada de la escritura pública de fecha 10 de octubre de 2016, ante la fe del Notario Público número 115, de Guadalajara, Jalisco, que contiene la transmisión de propiedad de áreas de cesión para usos, destinos y vialidades a título gratuito a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de las áreas de cesión para equipamiento por la superficie de 4,223.53m<sup>2</sup>, superficie que es coincide a la identificada en el plano denominado “ETAPAS DE URBANIZACIÓN” de fecha enero de 2016, como área de cesión para destinos (ACD.4B, ACD.15, dentro del desarrollo “Belcanto Etapa 4”, ubicado en el Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, documentos a los que se acompaña las copias certificadas de las boletas registrales respectivas; en este contexto, se acredita fehacientemente que el

desarrollo cumplió con la entrega de las áreas de cesión para equipamiento correspondiente a favor de la entidad auditada, mismas que forma parte del registro y control de las áreas de cesión para destinos, que se deben aportar e integrar como bienes del dominio público municipal, determinando que no existe ningún saldo por liquidar siendo entonces procedente no determinar ningún tipo de cargo por omisión en el ejercicio de sus funciones; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 108.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 5”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 5” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y copia certificada de oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento que acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de

junio al 22 de diciembre de 2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 109.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 6”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 6”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañada de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y del oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016; así como remitieron los soportes documentales suficientes para acreditar que ha sido formalizada en su totalidad la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística denominada Belcanto, la cual consta de las etapas 1 a la 12, con una superficie total generada de áreas de cesión para destinos de 37,344.21 m2. En atención a esto, los sujetos auditados

remiten copias certificadas 12 (doce) escrituras públicas, en donde consta la entrega de áreas de cesión para destinos generadas por las diversas etapas que integran la acción urbanística denominada Belcanto, por una superficie total de 37,344.498 m<sup>2</sup>, advirtiéndose de ello que se encuentra entregada en su totalidad la superficie de áreas de cesión generada por la acción urbanística; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 110.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 8”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 8” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañada de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y copia certificada de oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron, copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes

de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 111.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 9”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y la copia certificada de oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016; así como remitieron los soportes documentales suficientes para acreditar que ha sido formalizada en su totalidad la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística denominada Belcanto, la cual consta de las etapas 1 a la 12, con una superficie total generada de áreas de cesión para destinos de 37,344.21 m2. En atención a esto, los sujetos auditados remiten copias certificadas 12 (doce) escrituras públicas, en donde consta la entrega de áreas de cesión para destinos generadas

por las diversas etapas que integran la acción urbanística denominada Belcanto, por una superficie total de 37,344.498 m<sup>2</sup>, advirtiéndose de ello que se encuentra entregada en su totalidad la superficie de áreas de cesión generada por la acción urbanística; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 112.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 10”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 10” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y la copia certificada de oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad

aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 113.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPA 12”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPA 12” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el Representante Legal de la urbanizadora dirigido a la Dirección General de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual solicita el descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Belcanto Etapas 1, 2,4,5,6,8-12” las órdenes de pago por concepto de vigencia de permiso de urbanización, refrendo, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 014/2018 “Aplicación de beneficio fiscal”, de fecha 22 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acompañado de la copia certificada de orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y copia certificada de oficio de fecha 23 de febrero de 2015, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados tres paquetes con un total de 1449 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “BELCANTO” etapas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y12, con lo que se documenta que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado; en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de recibo oficial de pago de fecha 23 de enero de 2018, documento con el que se acredita que el urbanizador realizó el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por cuatro bimestres por el periodo del 02 de junio al 22 de diciembre de 2016; así como remitieron los soportes documentales suficientes para acreditar que ha sido formalizada en su totalidad la entrega de las áreas de cesión para destinos generadas por la acción urbanística denominada Belcanto, la cual consta de las etapas 1 a la 12, con una superficie total generada de áreas de cesión para destinos de 37,344.21 m2. En atención a esto, los sujetos auditados remiten copias certificadas 12 (doce) escrituras públicas, en donde consta la entrega de áreas de cesión para destinos generadas

por las diversas etapas que integran la acción urbanística denominada Belcanto, por una superficie total de 37,344.498 m<sup>2</sup>, advirtiéndose de ello que se encuentra entregada en su totalidad la superficie de áreas de cesión generada por la acción urbanística; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 114.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO ETAPAS 1 A LA 12” (CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES PARA AGUA POTABLE)**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO ETAPAS 1 A LA 12” (CONVENIO DE PAGO EN PARCIALIDADES PARA AGUA POTABLE) en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del convenio de pago en parcialidades y aplicación de beneficios sociales de fecha 19 de diciembre de 2016, celebrado entre el urbanizador y el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con vigencia del 19 de diciembre de 2016 al 20 de abril de 2018, por el concepto de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible, o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades municipales, al que se acompaña la orden de pago de fecha 19 de diciembre de 2016, y el oficio de fecha 23 de febrero de 2016, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, oficio con el que se sustenta el descuento fiscal otorgado, de la misma manera añadieron, copia certificada de los recibos oficiales de pago de fecha 18 de enero, 15 de febrero, 21 de marzo, 20 de abril, 19 de mayo, 13 de junio, 12 de julio, 11 de agosto, 14 de septiembre, 13 de octubre, 15 de noviembre y 12 de diciembre de 2017, documentos con los que se acredita que el urbanizador cubrió el pago de anticipo y 12 parcialidades de las 16 parcialidades convenidas, importe pagado por el particular que cubre el monto observado por los derechos del concepto de aprovechamiento o incorporación a la infraestructura hidráulica básica, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado de construcción de superficie total vendible, o que demande el servicio según sea el caso, por una sola vez; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 115.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELCANTO” ETAPAS 5, 6, 9, 11 Y 12. (PLANTA DE TRATAMIENTO)**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “BELCANTO” ETAPAS 5, 6, 9, 11 Y 12. (PLANTA DE TRATAMIENTO) en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los soportes documentales suficientes para acreditar que la acción urbanística cuenta con su propia planta de tratamiento de aguas residuales, siendo autosuficiente para el otorgamiento de este servicio para los habitantes del fraccionamiento Belcanto, aclarando con ello que la citada acción urbanística no se encuentra conectada a la infraestructura municipal, por lo que no era procedente el cobro de este concepto; así como copia certificada de la Memoria descriptiva del análisis Hidrológico dentro del Fraccionamiento Belcanto en las inmediaciones de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como memoria descriptiva del análisis hidrológico, memoria de cálculo y descriptiva, anexando los planos del proyecto de drenaje sanitario y del proyecto de red de agua potable, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales, copia certificada de plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales trazo, copia certificada de plano denominado proyecto de drenaje sanitario, copia certificada de plano denominado red de agua potable, copia certificada de plano denominado plano de ubicación, plano topográfico, plano denominado ubicación, plano denominado topográfico, plano denominado proyecto de drenaje pluvial, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales (red Interna), plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales acabados, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales ubicación, plano denominado planta de tratamiento de aguas residuales arquitectónico, la anterior documentación relativa al fraccionamiento “Belcanto”; aportando con ello información técnica sobre las especificaciones de la planta de tratamiento. Aunado a los anterior se acompaña el acta circunstanciada de fecha 17 de enero de 2018, en donde se hace constar la visita al lugar de la planta de tratamiento por parte de personal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y personal de la empresa urbanizadora, a efecto de dar fe del funcionamiento de la misma, anexando el reporte fotográfico y resultados de los análisis de laboratorio; acreditando con ello que a la fecha en la que dieron respuesta los sujetos auditados, la planta de tratamiento se encontraba en condiciones funcionales, subsanando con ello la inconsistencia detectada en el pliego de observaciones; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## OBSERVACIÓN 116.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS ENCINOS II (ETAPAS 13, 14 Y 15)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS II (ETAPAS 13, 14 Y 15)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de escrito de fecha 22 de enero de 2018, suscrito por el representante legal de la urbanizadora en el cual solicita la aplicación de descuento en cumplimiento a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal, referente al Fraccionamiento “Valle de los Encinos II Etapa 13, 14 y 15”, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza de la copia certificada del documento denominado Tesorería 017/2018 “Se resuelven solicitudes de beneficio fiscal”, de fecha 19 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, resolución a la que se acompaña las copias certificadas de las órdenes de pago antes referidas a las que se añade a cada una, la copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 28 de enero de 2016, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrado un paquete de 735 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “VALLE DE LOS ENCINOS II”, con lo que se evidencia que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se puede constatar que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; documentos con los que se atestigua fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado.

En relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de pago documento con el que se acredita que el urbanizador cubrió el pago por concepto de refrendo de permiso de urbanización por 1 bimestre por el periodo del 11 de diciembre al 22 de diciembre de 2016, constatándose que al momento de la entrega recepción de las acciones urbanísticas en estudio la licencia se encontraba vigente; de la misma manera, se incorporaron la copia certificada de los recibos oficiales de pago todos de fecha 23 de enero de 2018, documentos con los que se atestigua que el urbanizador cubrió los pagos complementarios por concepto de derechos de urbanización ejercicios anteriores; que, contiene lo equivalente al 100% del monto una vez aplicado el beneficio fiscal autorizado, para este fraccionamiento denominado “Valle de los Encinos II (Etapas 13, 14 y 15)”; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 117.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DE SAN GILBERTO IV”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS DE SAN GILBERTO IV” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 17 de enero de 2018, firmado por el representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 17 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en los conceptos derivados de los permisos de urbanización correspondientes a la acción urbanística denominada “VILLAS DE SAN GILBERTO IV”, solicitud que fue atendida, tal y como se visualiza en la copia certificada del documento denominado Tesorería 08/2018 “Se resuelven solicitudes de beneficio fiscal”, de fecha 17 de enero de 2018, a la que se acompaña en copias certificadas orden de pago de fecha 08 de enero de 2018 y el oficio de fecha 18 de noviembre de 2014, expedido por el INFONAVIT, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados TRES paquetes con un total de 1,110 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado “VILLAS DE SAN GILBERTO III, IV Y V”., con lo que se demuestra que la acción urbanística en estudio, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, documento idóneo con el cual se acredita que el desarrollo en estudio se encuentra dentro del supuesto que refiere el artículo 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, el cual precisa claramente que se aplicará una reducción de cuando menos el 50% de los derechos que se tengan que pagar respecto de las acciones urbanísticas relativas a las viviendas de interés social y popular; demostrándose fehacientemente que el desarrollo es acreedor a dicho beneficio, por lo que, es procedente reconocer el beneficio fiscal otorgado, en relación a lo anterior, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos de fecha 19 de enero de 2018, que ampara los derechos de urbanización de los siguientes conceptos: autorización para urbanizar una superficie de uso habitacional; aprobación de cada lote uso habitacional y supervisión técnica; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 118.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLAS DE SAN GILBERTO V”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLAS DE SAN GILBERTO V” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados

proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para acreditar que el urbanizador efectuó el pago por el concepto observado, sin que de ello se advierta una omisión de cobro por parte de las autoridades municipales auditadas. Esto, en razón de que se adjunta la copia certificada de la propuesta de cobro de fecha 08 de enero de 2018, en donde se requiere a la empresa denominada urbanizadora cubrir el monto por concepto de autorización para urbanizar 14,818.75m<sup>2</sup> habitacional densidad media, autorización de 56 lotes habitacionales, autorización de 8 lotes comerciales, autorización de 01 lote equipamiento y otros y supervisión técnica 2% del presupuesto, correspondiente a la acción urbanística denominada "Villas San Gilberto 5". En atención a esto, los sujetos auditados remiten el escrito de fecha 17 de enero de 2018, de parte del representante legal de la empresa urbanizadora recibido con sello de la Dirección de Política Fiscal y Mejora Hacendaria, del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 17 de enero de 2018, mismo en el que, se solicita aplicación de descuento, en los conceptos derivados de los permisos de urbanización correspondientes a la acción urbanística denominada "VILLAS DE SAN GILBERTO V"; acompañando la copia certificada del documento denominado de Tesorería 07/2018 en el cual "Se resuelven solicitudes de beneficio fiscal", de fecha 17 de enero de 2018, signado por la Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mencionado en su punto "...ÚNICO. - En este acto se autoriza y se aplica favor de la urbanizadora una reducción del 95% en los montos de los derechos señalados con anterioridad en el presente acuerdo. En consecuencia, de lo determinado anteriormente, la oficina de Recaudación Central de la Dirección de Ingresos deberá cobrar únicamente el 5% de los derechos señalados con anterioridad en el presente acuerdo."; anexando finalmente la copia certificada de carta expedida por el INFONAVIT, de fecha 18 de noviembre de 2014, en la cual se indica que, el desarrollador tiene registrados TRES paquetes con un total de 1,110 viviendas en el Registro Único de Vivienda, correspondientes al fraccionamiento denominado "VILLAS DE SAN GILBERTO III, IV Y V"; acreditando con ello que era procedente el otorgamiento del beneficio fiscal previsto en los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco. Por último, se remite la copia certificada del recibo oficial de pago de fecha 19 de enero de 2018, por concepto de autorización para urbanizar inmuebles uso habitacional (311,19.75), autorización para lotificar habitacional, autorización para lotificar comercio y servicios, autorización para lotificar equipamiento y otra supervisión técnica en urbanizaciones privadas, descuento en derechos de urbanización; autorizado con un descuento del 95%. "OBSERVACIONES: PAGO LIC. DE URBANIZACIÓN CON BENEFICIO FISCAL SEGÚN TESORERÍA..." "...FRACC. VILLAS SAN GILBERTO 5"; aunado a los anterior presentan copia certificada de la escritura pública de fecha 25 de noviembre de 2016, pasada ante la fe del Notario Público Titular No. 31, de Zapopan, Jalisco, mediante la cual se realiza la donación de las áreas de cesión para destinos de 4,131.58m<sup>2</sup> y de vialidades con una superficie total de 6,676.34m<sup>2</sup> de la acción urbanística Villas de San Gilberto Etapa V; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 119.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDERO REAL (ANTES PASEOS DEL JARDÍN)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “SENDERO REAL (ANTES PASEOS DEL JARDÍN)” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar las escrituras públicas en donde conste la formalización de la entrega de las áreas de cesión para destinos a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que deberán ser de carácter público y con libre acceso, por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35'988,541.00

**OBSERVACIÓN 120.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS VILLAS ETAPA 9”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS VILLAS ETAPA 9” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia del Convenio de Reconocimiento y Pago en Parcialidades número 033/2015, de fecha 21 de diciembre de 2015, mismo que, después de aplicar un descuento autorizado del 50%, por concepto de otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable en varias acciones urbanísticas, entre las que se encuentran contemplados 169,586.63 m<sup>2</sup> de superficie aplicable, correspondientes al fraccionamiento Las Villas Etapas 1 a la 9, el cual se encuentra pagado en su totalidad, habiéndose anexado una vez más las órdenes de pago y recibos correspondientes, así como copia certificada de la orden de pago complementaria de fecha 15 de junio de 2016 signado por el Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, dirigido a la Dirección de Ingresos, en donde remite al Urbanizador, para cubrir el pago por el concepto”; para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de agua potable, por metro cuadrado vendible de superficie total, según sea el caso, por una sola vez, exceptuando las áreas que corresponden a vialidades...” para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 121.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE GUADALAJARA ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL ADVANCE GUADALAJARA ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la información requerida para soportar lo referente al pago del dictamen de trazo, usos y destinos específicos por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,218.00

**OBSERVACIÓN 122.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 6”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “RENACERES RESIDENCIAL ETAPA 6” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del convenio de concertación que celebran por una parte las autoridades municipales y por la otra la urbanizadora mediante el cual la Constructora se compromete a ceder y aportar al servicio público municipal de agua potable el caudal de 30.00 lts/seg, de los 50.00lts/seg. que se explotará el pozo profundo ubicado en la acción urbanística “Renaceres Residencial” y donde utilizará para su desarrollo habitacional los 20.00 lts/seg restantes para abastecer a la totalidad de las viviendas, comprometiéndose a realizar las obras correspondientes a la perforación y equipamiento total del pozo profundo para la extracción de 50 litros por segundo mismos que abastecerán a la acción urbanística denominada “Renaceres Residencial” y a la Cabecera Municipal, cuyo equipamiento deberá incluir bomba sumergible de 100 H.P., Tubería de columna, y cable submarino, tren de descarga al tanque, arrancador de 100 H.P. y subestación de 150 kva. En atención a esto, se remite la copia certificada del expediente técnico de la obra de perforación, electrificación y equipamiento de pozo profundo y tanque cisterna ubicado en la acción urbanística “Renaceres Residencial”, anexando la copia certificada del acta de recepción física y entrega de obra por la ejecución de infraestructura hidráulica para el mejoramiento y abastecimiento de agua potable, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de concertación, firmada por las autoridades municipales y el representante legal de la empresa; acreditando con estos documentos que la empresa urbanizadora dio cumplimiento a sus obligaciones generadas con motivo de la celebración del convenio de concertación antes referido; asimismo presentan orden de pago complementaria de fecha 19 de enero de 2018, por el concepto para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la

normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 123.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS GRULLAS ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “LAS GRULLAS ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 10 de enero de 2018, emitido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, en contra de la urbanizadora del fraccionamiento “Las Grullas Etapa 3”, conteniendo requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado, acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 124.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTARA ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “ALTARA ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor la urbanizadora por concepto de dictamen de trazos, usos y destinos específicos del suelo; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 125.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL MIRAGE ETAPA 1”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL MIRAGE ETAPA 1” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del oficio de fecha 08 de enero de

2018, emitido por la Tesorera Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por medio del cual se determina crédito fiscal, en contra de del Representante Legal de la acción urbanística “Parque Industrial Mirage Etapa 1” mismo que corresponde al concepto de pago por los derechos de urbanización para la expedición de la licencia de urbanización conteniendo requerimiento de pago el cual se encuentra debidamente notificado acreditando con ello el inicio de la instauración del procedimiento administrativo de ejecución; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 126.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL MIRAGE ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL MIRAGE ETAPA 2” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor de la urbanizadora por concepto de autorización para urbanizar inmuebles de uso industrial, urbanizar inmuebles de uso distinto a los anteriores, autorización para lotificar uso industrial, para lotificar equipamientos y otros y supervisión técnica en urbanizaciones privadas; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 127.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 2”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 2”, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el documento de fecha 11 de enero de 2012, suscrito por el Delegado del INFONAVIT mediante el cual se justifica el descuento del 50% mencionado en el convenio de pago en parcialidades y aplicación de beneficio fiscal número 031/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, por lo que es procedente reconocer dicho descuento otorgado en el pago de los derechos de la licencia de urbanización de fecha 08 de septiembre de 2016, para una superficie de 7,968.54m<sup>2</sup>, de la acción urbanística “Villa San José Etapa 2, de conformidad a

los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, al ser emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en donde se menciona que las viviendas del fraccionamiento “VILLAS SAN JOSÉ”, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, haciendo constar que no existieron omisiones por parte de los sujetos auditables en relación a la exactitud y puntualidad en el cobro de los derechos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 128.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 3”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “VILLA SAN JOSÉ ETAPA 3” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el documento de fecha 11 de enero de 2012, suscrito por el Delegado del INFONAVIT mediante el cual se justifica el descuento del 50% mencionado en el convenio de pago en parcialidades y aplicación de beneficio fiscal número 031/2015, de fecha 15 de diciembre de 2015, por lo que es procedente reconocer dicho descuento otorgado en el pago de los derechos de la licencia de urbanización de fecha 08 de septiembre de 2016, para una superficie de 7,968.54m<sup>2</sup>, de la acción urbanística “Villa San José Etapa 2, de conformidad a los artículos 146 y 147 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, al ser emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en donde se menciona que las viviendas del fraccionamiento “VILLAS SAN JOSÉ”, se encuentran en el Registro Único de Vivienda, haciendo constar que no existieron omisiones por parte de los sujetos auditables en relación a la exactitud y puntualidad en el cobro de los derechos; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 129.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE INDUSTRIAL TECNOLOGICO 4 (PIT 4 HINES)”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PARQUE INDUSTRIAL TECNOLOGICO 4 (PIT 4 HINES)” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada de Convenio de Otorgamiento de Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva por monto de

inversión, de fecha 20 de septiembre de 2016, celebrado las autoridades municipales y la empresa urbanizadora encargada de la acción urbanística observada, el cual tiene por objeto fijar las bases y reglas a seguir para la aplicación de los incentivos fiscales a favor de “EL INVERSIONISTA”, mismos que fueron aprobados por el Consejo de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante Acta de fecha 02 de septiembre de 2016 y que son estipulados en Capítulo Segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal para el año 2016. En atención a esto, se acompaña la solicitud de otorgamiento de incentivos fiscales por parte del urbanizador, la carta compromiso de inversión y el dictamen de incentivos fiscales, expedida por el Consejo Municipal de Promoción Económica de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mediante la cual se entera al urbanizador del Dictamen de incentivos fiscales; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

#### OBSERVACIÓN 130.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUERTA DEL SUR”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUERTA DEL SUR” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del escrito de fecha 08 de marzo de 2016, mediante el cual el urbanizador solicita la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado a la Asociación de Colonos Gavilanes, acompañando el escrito de fecha 10 de marzo de 2016, signado por el presidente de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Los Gavilanes Oriente A.C., dirigido al H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde se hace constar la factibilidad del agua, considerando la operación del pozo de agua en relación al predio urbano ubicado en Aldama número 210 dentro del Fraccionamiento “Los Gavilanes Oriente”, haciendo constar que se cuenta con la capacidad para el abastecimiento del servicio en el fraccionamiento. En atención a esto, se acompaña la copia certificada del acta de ayuntamiento de la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2000, mediante el cual en su cuarto punto reconocen a la asociación Civil como un organismo auxiliar de participación social como prestadores de servicios públicos, como lo establece la propia Ley Orgánica Municipal de “LOS GAVILANES ORIENTE, A.C., acreditando con ello la personalidad reconocida por el máximo órgano del gobierno municipal, para que dicha asociación preste los servicios públicos de agua potable; reiterándose nuevamente que, en este caso, no le asistía el derecho de cobro a las autoridades municipales respecto del concepto observado; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 131.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL VALLE IV ETAPA 7”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “REAL DEL VALLE IV ETAPA 7” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del recibo oficial de ingresos expedido por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a favor de la urbanizadora por concepto de Primera revisión del proyecto definitivo de urbanización “Real del Valle IV Etapa 7”, monto que cubre el importe observado, acreditando de esta manera el ingreso de dicha cantidad a las arcas municipales de la entidad auditada, constatando de esta manera que el urbanizador realizó el pago de autorización de proyecto definitivo de urbanización; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN 132.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PUERTA GALICIA”**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “PUERTA GALICIA” en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copia certificada del Título de Concesión otorgado por la Comisión Nacional del Agua, a favor de la urbanizadora para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 19,862.00 metros cúbicos anuales, con una vigencia de diez años, documento mediante el cual se garantiza que la acción urbanística en estudio cuenta con autosuficiencia para otorgar los servicios de captación y potabilización de conformidad al artículo 23 de la Ley de Aguas Nacionales, razón por la cual no resulta procedente el cobro por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez, ya que se valida la auto suficiencia, validando que no le asista el derecho al ente auditado de exigir dicho pago, sin que se advierta con ello una omisión por parte de los responsables de la gestión municipal; para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$51´535,435.53 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$51´535,435.53

## **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, **con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.**